



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 5 de junio de 1954

Núm. 156

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto de 28 de mayo de 1954 sobre emisión de Deuda Pública por 4.000.000.000 de pesetas nominales, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953	3826
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 30 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Carnero Fiz, Policía Armado y de Tráfico, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	3827
Otra de 1 de junio de 1954 por la que se rectifica la de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67) en cuanto afecta al nombre del Sargento de Ingenieros don Enrique Perchín Giorla ...	3827
Otra de 1 de junio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargentos de complemento de Infantería y Artillería, respectivamente, don Antonio Pérez Aguilera y don Joaquín Martínez Panadero	3827
Otra de 1 de junio de 1954 por la que se conceden los destinos que se mencionan al Brigada de Ingenieros don Cayetano Cristóbal Vitores y Sargento de complemento de Infantería don Julián García Luengo	3827
Otra de 1 de junio de 1954 por la que se nombran, en virtud de concurso, Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Miguel Pascual Martínez y a don Mariano Ros Giner	3828
Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete	3828
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 13 de mayo de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Vicente Calderón Bayón, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3829
Otra de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julián Marcos Hergueta, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente excedente voluntario	3829
Otra de 17 de mayo de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo, por dos años más, a don Víctor Herrero Vicente, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3829
Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se concede la prórroga de edad para la jubilación forzosa a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Luisa Brunete Gómez	3829
Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Noé Moreno González	3829
Otra de 22 de mayo de 1954 por la que pasa a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Barriuso Hernaliz	3830
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 1 de junio de 1954 sobre emisión de 4.000.000.000 de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953	3880
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 8 de marzo de 1954 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza y los Ayuntamientos que se citan para la creación y funcionamiento de Bibliotecas Públicas Municipales, y sus Reglamentos	3831
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se declara de utilidad pública la obra titulada «Tratado práctico de legislación social»	3831
Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se nombran representantes de este Departamento y del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el Patronato del Servicio de Lecturas para el Marino ...	3831
Otra de 10 de mayo de 1954 por la que se concede el derecho al percibo del octavo quinquenio a doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona ...	3831
Otra de 10 de mayo de 1954 por la que se concede el derecho al percibo del octavo quinquenio a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona	3831
Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	3831
Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	3832
Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se aprueba la concesión de gratificaciones a los Directores y Secretarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ...	3832
Otra de 19 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Ariza (Zaragoza)	3832
Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino en el Instituto de Lérida	3832
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Montserrat Congosto García, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio	3832
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo de doña Concepción Riesco Barba, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio	3832
Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan	3833
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 12 de mayo de 1954 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número 34, que a continuación se indica, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por la Dirección General de Previsión	3835
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 22 de mayo de 1954 por la que se reconoce el derecho al percibo de quinquenios al Perito Inspector de Buques don Félix Isusi Petralanda	3836

	PAGINA		PAGINA
Orden de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la capacidad del permiso de investigación «Mary», número 11.547 de la provincia de León	3836	validando el que actualmente explota, a don Florencio Caballero Escibano	3840
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera del Río Pisuerga y Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, expediente número 5.178, a don Faustino Martínez Martínez	3841
Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se establece en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas la Sección de Mejora del Aprovechamiento de Productos Agrícolas	3837	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga y Lérida, provincias de Huesca y Lérida, expediente número 3.543, convalidando el que actualmente explota, a doña María Vilar Ibarz	3841
Otra de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Narboneta (Cuenca)...	3837	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Confrides y Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, expediente número 3.771, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Miguel Pérez Sales	3842
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro de Villamajor y Llinás, provincia de Barcelona, a don Francisco Vergés Pruna, expediente número 3.120	3842
Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se regulan las condiciones de cesión del uso de los teatros oficiales...	3837	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Eibar y Vitoria, con hijuelas, provincias de Guipúzcoa y Alava, a «Herederos de Celestino Idarreta Aguirre», expediente número 3.179	3843
Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se modifica el Reglamento de la profesión libre de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo, aprobado por la del 17 de julio de 1952	3838	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid	3843
MINISTERIO DE COMERCIO		Aprobando instalación cierre metálico en el Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián	3843
Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Cooperación Económica al Agregado de Economía Exterior de primera clase don Juan José Rovira Sánchez	3838	<i>Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.</i> —Anunciando oposiciones para proveer treinta y ocho plazas de Médicos internos de esta Facultad	3844
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatoria de Enfermedad existentes en Ceuta.	3844
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección Femenina de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	3838	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a don Fernando Alvarez Ramos para instalar la industria que solicita	3844
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3839	Autorizando a don Francisco Torrededia Junqueras para instalar la industria que solicita	3844
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	3839	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-6-1954	3845
<i>Dirección General de Seguro y Ahorro.</i> —Aviso oficial por el que se hace público que la Sociedad Anónima «San Martín», de Seguro de Ganado, se halla en liquidación voluntaria	3839	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» la instalación complementaria para depuración del gas tragante de horno alto en su factoría de «Moreda», Gijón	3845
Aviso oficial sobre liquidación del Ramo de Seguros Voluntarios de Enfermedad de la «Mutua Regional de Seguros Colectivos de Enfermedad»	3839	Autorizando los depósitos superficiales de explosivos que se relacionan	3846
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente a los señores que se mencionan los concursos-subastas de obras que se citan	3839	INFORMACION Y TURISMO. — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 15 de febrero de 1954.</i> —Transcribiendo la lista definitiva de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios de que se compone dicha prueba	3846
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Angel Delgado Gregorio para derivar aguas del río Jerte con destino a riegos, en finca de su propiedad.	3839	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Línea de la Concepción y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga, expediente número 5.114, a don Miguel Roperó Carrasco	3840		
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hinojosa del Duque y Pozoblanco, provincia de Córdoba, expediente número 4.062, con-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 28 de mayo de 1954 sobre emisión de Deuda pública por 4.000.000.000 de pesetas nominales, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Autorizado el Ministro de Hacienda por los artículos nueve, diez y trece de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres para emitir Deuda pública con destino a las atenciones que en los mismos se expresan, previa fijación, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, de las características y condiciones de la

emisión; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la construcción de obras hidráulicas y otras inversiones de reconocida urgencia, así como para el cumplimiento de los fines atribuidos a los Institutos Nacional de Colonización, de la Vivienda y de Industria y Patrimonio Forestal del Estado, y para sufragar gastos derivados de la construcción de nuevas líneas de ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia; desarrollo del Plan de modernización de carreteras, y enjugar el déficit del Presupuesto del Majzén, se amplía la Deuda Amor-

tizable del Estado al cuatro por ciento, libre de impuestos, de la emisión hecha por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en la cantidad de cuatro mil millones de pesetas nominales.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Carnero Fiz, Policía Armado y de Tráfico, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Carnero Fiz, Policía Armado y de Tráfico, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Policía Armado don Francisco Carnero Fiz fué retirado por inutilidad física según Orden de 31 de agosto de 1952, siendo dicha inutilidad notoria, pero ocasionada por un hecho desgraciado y fortuito, sin relación con la Campaña de Liberación o penalidades del servicio;

Resultando que por instancia de 31 de octubre de 1952 solicita el interesado el señalamiento de haber pasivo correspondiente, lo que le es denegado por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1953, porque, según el Decreto-ley de 12 de enero de 1951, no es de aplicación la Ley de 13 de diciembre de 1943, ya que la incapacidad notoria carece de relación con la Campaña de Liberación, y tampoco causa pensión al amparo de la Ley de 31 de diciembre de 1921 porque sólo cuenta con dieciocho años y nueve meses de totales servicios, sin alcanzar el mínimo de veinte años exigidos por dicha disposición;

Resultando que contra esta resolución el interesado, dentro de plazo, interpuso recurso de reposición, y entendiéndolo denegado en virtud de la doctrina del silencio administrativo recurrió, en tiempo y forma, en agravios, solicitando la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, puesto que el Decreto-ley de 12 de enero de 1951 se halla derogado por el artículo sexto de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver la reposición interpuesta, acuerda su desestimación por los mismos fundamentos de la resolución recurrida;

Vistos la Ley de 31 de diciembre de 1921, Ley de 13 de diciembre de 1943, Ley de 19 de diciembre de 1951 y Decreto-ley de 12 de enero de 1951;

Considerando que la cuestión suscitada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si está o no vigente el Decreto-ley de 12 de enero de 1951, puesto que si se concluye por la afirmativa habrá que conformar el acuerdo recurrido, mientras que si la conclusión es negativa habrá que aplicar al recurrente el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y, en su consecuencia, hacer el correspondiente señalamiento de haber pasivo;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 19 de diciembre de 1951 deroga al Decreto-ley de 12 de enero de 1951 y demás Leyes y cuantas disposiciones «se opongan o contradigan lo establecido en la presente», pero la Ley de 19 de diciembre de 1951, en su artículo terce-

ro, se refiere a los empleados comprendidos en el «párrafo segundo» del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, es decir, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E. y asimilados, pero no a aquellos militares que no ostenten alguna de las mencionadas categorías, a los que con carácter general se refiere el «párrafo primero» del antes mencionado artículo cuarto, modificado por el Decreto-ley de 12 de enero de 1951, que reiteradamente se ha venido considerando por esta jurisdicción con continuada vigencia para los militares a que no se refiere la Ley de 19 de diciembre de 1951, puesto que en este caso no hay posición ni contradicción entre esta Ley y aquel Decreto-ley;

Considerando que si bien la incapacidad del interesado es notoria, está comprobado que no tuvo por origen las penalidades sufridas en la Guerra de Liberación, a que hace referencia el Decreto-ley de 12 de enero de 1951, siendo, pues, evidente que al interesado no le pueden ser de aplicación las pensiones extraordinarias reguladas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, y tampoco las pensiones ordinarias de la Ley de 31 de diciembre de 1921, por no alcanzar el mínimo de veinte años exigidos por dicha disposición.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se rectifica la de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67) en cuanto afecta al nombre del Sargento de Ingenieros don Enrique Perchín Giorla.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 27 de febrero de 1954. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67) en la que al declarar aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificar para destinos de tercera clase al Sargento de Ingenieros don Enrique Perchín Giorla, con destino en la Escuela Militar de Montaña, se le hacía figurar con el nombre de Antonio, queda la mencionada Orden rectificada en el sentido que se alude.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargentos de Complemento de Infantería y Artillería, respectivamente, don Antonio Pérez Aguilera y don Joaquín Martínez Panadero.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Pérez Aguilera, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Montizón (Jaén) por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijando su residencia en Huétortájar (Granada).

Sargento de Complemento de Artillería don Joaquín Martínez Panadero, en situación de «colocado» en la Audiencia Provincial de Huesca por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijando su residencia en Huesca.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se conceden los destinos que se mencionan al Brigada de Ingenieros don Cayetano Cristóbal Vitores y Sargento de Complemento de Infantería don Julián García Luengo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

a) Que el Brigada de Ingenieros don Cayetano Cristóbal Vitores, con destino en el Batallón de Transmisiones número 1, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de esta Presidencia de 20 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de representante para la plaza de Madrid, de la industria Lanás Quintín, propiedad de don Quintín Racionero Calero, con domicilio social en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 31. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El citado Brigada, que fija su residencia en Madrid, causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

b) Que el Sargento de Complemento de Infantería don Julián García Lueiro, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de «Reemplazo voluntario» pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Vigilante-Celador de la Empresa de Carbones, propiedad de don Venancio Carpintero Blanco, con domicilio social en Plasencia (Cáceres), calle M. Mirabel, núm. 32, fijando su residencia en la plaza citada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, han solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dichos Suboficiales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso, Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Miguel Pascual Martínez y a don Mariano Ros Giner.

Ilmo. Sr.: Como resultado para los turnos 12 y 13 del concurso anunciado por Orden de esta Presidencia de 9 de marzo de 1954, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 80, del día 21 del mismo mes y año, para proveer plazas de Ingenieros Geógrafos.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a los señores que se relacionan a continuación, que deberán colocarse en el escalafón en el orden que se mencionan:

D. Miguel Pascual Martínez; y
D. Mariano Ros Giner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete.

CONCURSO NUMERO SIETE

Clase segunda (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Empleo, nombre y apellidos, Arma o Cuerpo de procedencia, destino, localidad, clase de vacantes, observaciones

Sargento de Infantería don Miguel Sanmartín Hurtado, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Navarra, a Ayunta-

miento de Novillas (Zaragoza), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Francisco Valverde García, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Granada (La Zubia), a Ayuntamiento de Baeza (Jaén), de Auxiliar de Oficinas Obras.

Sargento de Artillería don Oliverio López Fernández, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar del Campo de Gibraltar (Tarifa), a Ayuntamiento de Baeza (Jaén), de Mecanógrafo de Secretaría.

Sargento de Intendencia don Julio Hernández Callejo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Tenerife, a la Diputación Provincial de Jaén, de Auxiliar administrativo mecanógrafo.

Teniente de Ingenieros don José Lage Muño, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Lugo, a la Diputación Provincial de Lugo, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Ingenieros don Plácido Cabana Campos, de Regimiento Zapadores del C. E. VIII, a la Diputación Provincial de Lugo, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Teniente de Infantería don José Santamaria Coizadas, de Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12, a la Diputación Provincial de Lugo. Hospital de Castro, en Castro del Rey (Lugo), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Teniente de Infantería don Jesús Calvo Cardiel, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Murcia, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Teniente de Infantería don Mariano Sánchez Martínez, de Regimiento Infantería Tetuán núm. 14, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Artillería don Salvador Alcón Provencio, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Infantería don Manuel Chico Luengo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Murcia, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Sargento de Artillería don Antonio Manzano Pachón, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Murcia, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Brigada de Infantería don Avelino Manjón Olmos, de Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don Francisco Fresneda Bracero, del Batallón de Zapadores de la 23 División, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Luis Vivar Baena, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Olot, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Manuel Pardo Rangel, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Badajoz, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Florencio Téllez López, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Orense, a la Diputación Provincial de Murcia, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Miguel Martínez Domínguez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Segovia, a la Diputación Provincial de Segovia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Sargento de Infantería don Vicente Andrés de la Rosa, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Olot, al Ayuntamiento de Olot (Gerona), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Infantería don Bernardo Avilés Martínez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de La Coruña, a Ministerio de Educación Nacional. Real Academia de Medicina, en La Coruña, de Escribiente. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Infantería don Andrés Aguilera Linares, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Almería, a la Diputación Provincial de Almería, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Teniente de Artillería don Cecilio Santos Martín, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a Ayuntamiento de Barcelona, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Infantería don Casimiro Prieto Timón, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cáceres (Montánchez), a Ayuntamiento de Torre de Santa María (Cáceres), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don Frutos Andrés Requejo, de Regimiento de Zapadores núm. 5, a Ayuntamiento. Administración de Arbitrios del Distrito, en Hernani (Guipúzcoa), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Leandro Benavente Ruiz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cáceres (Sierra de Fuentes), a Diputación Provincial de Lérida, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don José Chao Rodríguez, de Regimiento Infantería Pavia núm. 19, a Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Aviación don Domingo García Jorquera, de Zona Aérea de Canarias, a Ayuntamiento de La Unión (Murcia), de Auxiliar administrativo de Contabilidad. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Teniente de Sanidad don Isidro Burgos Serrano, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3, a Ayuntamiento de Almenisilla (Sevilla), de Recaudador de Arbitrios. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Artillería don Eleuterio Fernández García, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de León, a Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Infantería don Antonio Paniagua Luque, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla (Cantillana), a Ayuntamiento de Rute (Córdoba), de Auxiliar administrativo.

Sargento de La Legión don Pascual Vega González, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de León, a Ayuntamiento de Corullón (León), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Infantería don José Pardo López, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de La Legión don Miguel Hidalgo Caballero, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a Ayuntamiento de Montserrat (Barcelona), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Miguel González González, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Plasencia, a Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Teniente de Infantería don Angel Nevaço Fernández, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Plasencia, a Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de

Subjefe de la Policía Urbana. (Der. preferencia art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Capitán de Artillería don Saturnino García Lahuerta, de Regimiento Artillería Costa de Cádiz, a Ayuntamiento de Sueca (Valencia), de Jefe de la Guardia Municipal. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don José Mederos Cabrera, del Batallón de Infantería La Palma 52, al Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma, de Auxiliar segundo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

CLASE SEGUNDA (Otros destinos)

Brigada de Intendencia don Félix Sierra Muriel, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Burgos. (Miranda de Ebro), a la Pagaduría Militar de la sexta Región, en Burgos, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Artillería don Antonio Iglesias Calvo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Castellón, al Servicio de Intendencia. Subpagaduría de Haberes de Castellón, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don Felipe García Rodríguez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Castellón, al Servicio de Intendencia. Subpagaduría Militar de Haberes de Castellón, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Brigada de Artillería don Victor Rúa Lamas, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Santiago, a Instrucción Premilitar Superior. Distrito de Santiago de Compostela (La Coruña), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Sargento de Ingenieros don Severiano Sánchez García, del Batallón de Transmisiones núm. 2, al Parque Central de Ingenieros. Depósito Destacado en El Higuerón (Córdoba), de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Infantería don Pablo Morer Laluzza, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Lérida, al Hospital Militar de Lérida, de Oficial administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Caballería don Eulogio Dulce López, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Toledo, a la Jefatura Administrativa del Sanatorio Militar «Generalísimo», en Guadarrama (Madrid) de Auxiliar.

Teniente de Infantería don Luis Rodríguez Calle, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, al Instituto Farmacéutico del Ejército, en Madrid, de Empleado administrativo telefonista. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Artillería don Angel Gamíndez Gamíndez, de Regimiento Artillería C. E. núm. 46, al Parque de Intendencia de Vitoria, de Oficial administrativo de segunda. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Artillería don Luis Ortiz de Pinedo Aguinaco, de Regimiento Artillería C. E. núm. 46, al Parque de Intendencia de Vitoria, de Oficial administrativo de segunda. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Brigada de Infantería don Antonio Campos Giménez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Huesca, a la Jefatura de Transportes Militares, en Jaca (Huesca), de Auxiliar. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Sanidad don Gregorio Mozo Domingo, de la Agrupación de Sanidad Militar 3, al Parque de Sanidad Militar de la tercera Región, en Valencia, de Auxiliar administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Teniente de Artillería don Gregorio Lázaro Lázaro, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a la Pagaduría y Caja Central del Ministerio del Ejército, en Madrid, de Oficial de segunda

administrativo. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Teniente de Infantería don Pedro Díaz Herrero, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Madrid, a la Pagaduría y Caja Central del Ministerio del Ejército, en Madrid, de Oficial de segunda administrativo. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Infantería don Bernabé Mohedano Sierro, del Grupo de Regulares Arcila núm. 6, al Hospital Militar «Gómez Ulla», en Tetuán (Marruecos), de Escribiente.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Vicente Calderón Bayón, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Calderón Bayón, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julián Marcos Hergueta, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Marcos Hergueta, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Vicente Calderón Bayón, que la servía, sueldo anual de nueve mil cien pesetas, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Celular de Barcelona, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo, por dos años más, a don Victor Herrero Vicente, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victor Herrero Vicente, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión provincial de Palencia,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley de 15 de marzo de 1940; visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 17 de mayo de 1956, debiéndose hacer constar la expresada concesión mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo del mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se concede la prórroga de edad para la jubilación forzosa a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Luisa Brunete Gómez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por vuestra ilustrísima, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 18 de mayo de 1955, a la Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Luisa Brunete Gómez, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Noé Moreno González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Noé Moreno González, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Escuela de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios

de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1954 por la que pasa a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Barriuso Hernaiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con destino en la Prisión Central de Burgos, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don José Barriuso Hernaiz, pase a la de excedente voluntario, sin sueldo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1954 sobre emisión de 4.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953.

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 28 de mayo de 1954,

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable del Estado, al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, por un valor nominal de 4.000 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 26 de junio de 1953, autorizada por Decreto del mismo día, mes y año, y con destino:

a) 286 millones de pesetas, para sufragar los gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia.

b) 358 millones de pesetas, para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras.

c) 429 millones de pesetas, para la construcción de obras hidráulicas y de obras de reconocida urgencia, comprendidas en los planes económico-sociales a que se refiere el Decreto-Ley de 27 de julio de 1951.

d) 179 millones de pesetas, para anticipos reintegrables a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con destino a enjugar el déficit del Presupuesto del Majzén.

e) 1.788 millones de pesetas, para cubrir las atenciones del Instituto Nacional de Industria.

f) 317 millones de pesetas, para las del Instituto Nacional de Colonización.

g) 429 millones de pesetas, para las del Instituto Nacional de la Vivienda; y h) 214 millones de pesetas, para las del Patrimonio Forestal del Estado.

2.º La nueva emisión estará representada interinamente por Carpetas provi-

sionales al portador, distribuidas en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de 1.000 pesetas; Serie B, de 5.000 pesetas; Serie C, de pesetas 10.000; Serie D, de 25.000 pesetas, y Serie E, de 50.000 pesetas.

Las Carpetas llevarán la fecha de 26 de junio de 1953. El primer cupón, semestral a pagar será el número dos, que vence el día primero de julio de 1954.

3.º El pago de intereses se realizará, por semestres vencidos, en 1 de enero y 1 de julio de cada año.

4.º La amortización se realizará en un sorteo anual, pagadero en 1 de enero de cada año. Comenzará con el vencimiento de 1 de enero de 1957; los sorteos se efectuarán con un mes de anticipación al vencimiento correspondiente.

El primer sorteo se celebrará el 1 de diciembre de 1956.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los Títulos o se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

5.º La Deuda que se emite tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

6.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid, en las Sucursales establecidas en territorio español y en las Agencias sitas en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

7.º De acuerdo con el Banco de España, los nuevos efectos de la Deuda amortizable que se emitan con arreglo a la presente Orden, se admitirán para su pignoración al tipo de 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

8.º El Banco de España negociará, mediante suscripción pública, por cuenta del Tesoro, la Deuda al 4 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las Oficinas centrales del Banco y en todas sus Sucursales sitas en territorio español y en las plazas del Protectorado de España en Marruecos, el día 15 de junio próximo.

Las suscripciones habrán de efectuarlas los interesados directamente o por medio de los Bancos y Banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorro, de la Caja Postal de Ahorro y de los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

9.º Se cederán los nuevos Títulos a la par por cantidades no inferiores a mil pesetas o múltiplos de esta suma.

10.º En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuadas del mismo las peticiones de cuantía no superior a 25.000 pesetas nominales.

11.º En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido, que será canjeado por otro relativo a la adjudicación efectuada al término de la suscripción. Este último, que no será intervenido por Agente de Cambio y Bolsa ni Corredor colegiado de Comercio, podrá negociarse en Bolsa; en su día, y por la suma adjudicada, se canjearán por Carpetas provisionales, que, interinamente, representarán a esta Deuda. Dichas Carpetas llevarán unidos cinco cupones, con vencimiento de 1 de julio

de 1954, 1 de enero y 1 de julio de 1955 y 1 de enero y 1 de julio de 1956.

Con las Carpetas provisionales se entregarán a los suscriptores las pólizas de suscripción correspondientes, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor colegiado de Comercio, quienes devengarán en estas operaciones el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Los recibos acreditativos del ingreso y los correspondientes a la adjudicación a que se refiere el presente número no se considerarán documentos sujetos al Impuesto del Timbre.

Las pólizas de suscripción serán de la última clase de la escala del Timbre.

12. Los intereses de esta Deuda, comisión al Banco de España por los servicios de la misma, los gastos de confección de los resguardos, Carpetas provisionales, Títulos definitivos, corretajes y Timbres de las pólizas de suscripción, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se imputarán al crédito concedido por el Presupuesto en vigor en el capítulo tercero, artículo 11, grupo primero, concepto cuarto, de la parte tercera de la Sección quinta de las Obligaciones generales del Estado, para las emisiones comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del número primero de la presente Orden ministerial. Los iguales gastos de la Deuda que se emite en los apartados e), f), g) y h) del referido número se imputarán al capítulo tercero, artículo 11, de las Secciones primera, novena y undécima de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales del Presupuesto de 1954.

Dichos créditos quedan asignados, en la cuantía que demanden los referidos gastos, a la Ordenación de Pagos de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En los sucesivos Presupuestos, los gastos de entretenimiento de la Deuda que se emite figurarán en la Sección quinta, «Deuda pública», parte primera, «Deuda del Estado», entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953.

13. El producto de la negociación de la Deuda que se emite se ingresará en la cuenta del Tesoro público que la Delegación Central de Hacienda tiene abierta en el Banco de España, con aplicación a un concepto adicional de la Agrupación de Depósitos en la Sección de Acreedores denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado, al cuatro por ciento, para los fines que señalan los artículos 9.º, 10.º y 13.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953» y a disposición del Ministro de Hacienda.

14. Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

15. El Banco de España rendirá a la Dirección General de Banca y Bolsa la oportuna cuenta de las operaciones realizadas y de los gastos autorizados, a la que se acompañarán los justificantes correspondientes, quien la elevará, con su informe, a la aprobación de este Ministerio. Una vez aprobada, se remitirá a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que proceda a ordenar su pago.

16. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 1 de junio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza y los Ayuntamientos que se citan para la creación y funcionamiento de Bibliotecas Públicas Municipales, y sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Vistos los conciertos suscritos entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza y los Ayuntamientos de Ateca, Ariza, Calatorao, Cariñena, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Épila, Luna, Pina de Ebro, Tarazona y Zuera para la creación y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales de sus respectivos Municipios, el Reglamento para el régimen interno de dichas bibliotecas y el del Servicio de Préstamo de las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, ha tenido a bien aprobar los citados Conciertos, así como los Reglamentos de régimen interno y del Servicio de Préstamo de las referidas bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se declara de utilidad pública la obra titulada «Tratado práctico de legislación social».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Amado Fernández Heras, en súplica de que se declare de utilidad pública su obra titulada «Tratado práctico de legislación social», y visto igualmente que la citada obra, al contribuir a divulgar y promover los estudios de Derecho Social en todas las esferas de la educación, ofrece indiscutible utilidad para profesores y alumnos en general, y muy principalmente para los de todas clases de Centros de enseñanza profesional, técnica y laboral,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar de utilidad pública el «Tratado práctico de legislación social», de la que es autor don Amado Fernández Heras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se nombran representantes de este Departamento y del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el Patronato del Servicio de Lecturas para el Marino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de enero de 1938, que establece el Servicio de Lecturas para el Marino, y en aplicación de lo dispuesto en su artículo 2.º, que crea un Patronato como organismo rector del mismo, en el que figuran dos represen-

tantes de este Departamento y otro por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer las siguientes designaciones:

Ilmo. Sr. D. Francisco Sintés Obrador, como Jefe del Servicio Nacional de Lectura, que actuará en funciones de Vicepresidente.

El Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Don Agustín Palau Claveras, Director de la Biblioteca del Ministerio de Marina, en representación del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que actuará de Secretario del Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de mayo de 1954 por la que se concede el derecho al percibo del octavo quinquenio a doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio, por contar con más de cuarenta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios, que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió, el día 4 de marzo último, los cuarenta años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha resuelto conceder a doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona, el derecho al percibo del octavo quinquenio de 1.000 pesetas, por el octavo ascenso, sobre el sueldo, quinquenios de 14.200 pesetas, que percibe en la actualidad, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de marzo último, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1954 por la que se concede el derecho al percibo del octavo quinquenio a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas nacionales de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio, por contar con más de cuarenta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió, el día 12 de marzo último, los cuarenta años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha resuelto conceder a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona, el derecho al percibo del octavo quinquenio de 1.000 pesetas, por el octavo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de 14.200 pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 12 de marzo último, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Química general, grupo segundo».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Or-

den ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Geología, grupo terceros».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se aprueba la concesión de gratificaciones a los Directores y Secretarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y una vez autorizadas las correspondientes dotaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los Directores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, cuando en éstos se cursen dos, tres y cuatro o cinco años del Bachillerato Laboral, perciban, respectivamente, las gratificaciones anuales de 6.000, 8.000 ó 10.000 pesetas.

2.º Los Secretarios de los mismos Centros devengarán, en iguales circunstancias, las gratificaciones anuales de 4.000, 6.000 u 8.000 pesetas.

3.º Las anteriores gratificaciones se entenderán a partir del día 1 del año actual, formalizándose las correspondientes nóminas por el Habilitado del Centro respectivo al objeto de que, previa fiscalización de la Intervención Delegada en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se hagan efectivas con cargo al crédito consignado al artículo segundo, grupos primero y segundo, del presupuesto del expresado Organismo para el ejercicio económico de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de escuelas graduadas en Ariza (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Santiago Pelayo Hore, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a escuelas graduadas en el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), verificada en 18 de mayo de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Villanueva Lecha,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Francisco Villanueva Lecha, vecino de Zaragoza, Fuero del Trabajo, 4, en la cantidad líquida de 852.137,75 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 117.302,22 pesetas a que asciende la baja del 12,0999 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 969.439,97, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino en el Instituto de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con

destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Montserrat Congosto García, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Montserrat Congosto García, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo de doña Concepción Riesco Barba, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Riesco Barba, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a doña Concepción Riesco Barba, en turno de reintegro, Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.960 maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
M A E S T R A S					
5.267	15.742	D. ^a Aurelia Osuna Díaz.	5.348	15.826	D. ^a Maria del Sagrario Crespo Pérez.
5.268	15.743	D. ^a Josefa Mené Lacruz.	5.349	15.828	D. ^a Maria del Carmen Carbonell Avilés
5.269	15.744	D. ^a Carmen Toledo Ortiz.	5.350	15.830	D. ^a Victoria Herreros Bengoa.
5.270	15.745	D. ^a María Aránzazu Garrate Zubizarreta.	5.351	15.831	D. ^a Maria de los Dolores Rodríguez Villa.
5.271	15.746	D. ^a M. ^a Susana Ascensión Lozano Corroto.	5.352	15.832	D. ^a Ofelia Fernández Santos.
5.272	15.747	D. ^a Maria Rafaela Galán Zamorano.	5.353	15.833	D. ^a Maria Vigará López.
5.273	15.748	D. ^a Rosario López Sanchez.	5.354	15.834	D. ^a Maria Vilarelle Deobalde.
5.274	15.749	D. ^a Sabina Ruiz Jover.	5.355	15.835	D. ^a Lucinda Galván Lozano.
5.275	15.750	D. ^a Jacinta Alvarez Trigo.	5.356	15.836	D. ^a Carmen Tañá Llinares.
5.276	15.751	D. ^a Obedulia Vega Moreno.	5.357	15.837	D. ^a Aurora Cochón Freire
5.277	15.752	D. ^a Carmen Castellarnáu Mola.	5.358	15.838	D. ^a Manuela Fernández García.
5.278	15.753	D. ^a Encarnación Mata Torrijos.	5.359	15.839	D. ^a Maria del Carmen Lomba Tolmí.
5.279	15.754	D. ^a Irene Grau Aznar.	5.360	15.840	D. ^a Isabel Prats Gilabert.
5.280	15.756	D. ^a Gabina Seco Barajas.	5.361	15.841	D. ^a Constantina García López.
5.281	15.757	D. ^a Carlota Crespo Navascués.	5.362	15.842	D. ^a Maria Rojas Bermúdez.
5.282	15.758	D. ^a Josefa Chillón Redón.	5.363	15.843	D. ^a Hortensia Rosón Prieto.
5.283	15.759	D. ^a Maria del Pilar Bonilla Rico.	5.364	15.844	D. ^a Elicia López García.
5.284	15.762	D. ^a Lucía García López.	5.365	15.845	D. ^a Tomasa Blanco Jambrina.
5.285	15.763	D. ^a Asunción Martínez Martínez.	5.366	15.846	D. ^a Generosa Brea Real.
5.286	15.764	D. ^a Maria Mourenza Rodríguez.	5.367	15.847	D. ^a Consuelo Nieto García.
5.287	15.765	D. ^a Teresa Ferreras Ferrar.	5.368	15.848	D. ^a Victorina Romero Tascón.
5.288	15.766	D. ^a Clara Sanmartín Ourrals.	5.369	15.849	D. ^a Aurora Barrera Fernández.
5.289	15.767	D. ^a Joaquina España Alonso.	5.370	15.850	D. ^a Benita García Marín.
5.290	15.768	D. ^a Dolores Fernández Robles.	5.371	15.851	D. ^a Sira Martínez Blanco.
5.291	15.769	D. ^a Josefa Insua Otero.	5.372	15.852	D. ^a Mo.†serrrat Benaigés Canellas.
5.292	15.770	D. ^a Carmen Iglesias Zamora.	5.373	15.853	D. ^a Rosa Gimeno Bea.
5.293	15.771	D. ^a M. ^a del Carmen Ansótegui Mazuela.	5.374	15.854	D. ^a Maria Planas Comas.
5.294	15.772	D. ^a Carmen Guijarro Córdoba.	5.375	15.855	D. ^a M. ^a del Tránsito Villegas Fernández.
5.295	15.773	D. ^a Maria Celestina Rubio Acedo.	5.376	15.857	D. ^a Juana Maria Moreno Moreno.
5.296	15.774	D. ^a Mercedes Piñeiro Abad.	5.377	15.858	D. ^a Celestina Tijero Sanz.
5.297	15.775	D. ^a Irene Fidalgo González.	5.378	15.859	D. ^a Carmen Diaz Baeza.
5.298	15.776	D. ^a M. ^a de las Mercedes Fernández García.	5.379	15.860	D. ^a Antonia Alcázar Chamón.
5.299	15.777	D. ^a M. ^a de los Angeles Fernández Díaz.	5.380	15.863	D. ^a Rosario Labrador Lara.
5.300	15.778	D. ^a Trinidad Martínez Méndez.	5.381	15.864	D. ^a Blandina Pérez González.
5.301	15.779	D. ^a Ambrosina Roca Segura.	5.382	15.865	D. ^a Emilianª Infante Luengo.
5.302	15.780	D. ^a Maria Saturnina Barrio Dovale.	5.383	15.866	D. ^a Amparo Ocaña Corpas.
5.303	15.781	D. ^a Francisca Matos de la Fuente.	5.384	15.867	D. ^a Germana Moreno Calixto.
5.304	15.782	D. ^a Emilia Malavé Cortés.	5.385	15.868	D. ^a Soledad Puyó Pla.
5.305	15.783	D. ^a Florinda Menéndez Grañó.	5.386	15.869	D. ^a Eusebia de la Fuente Agudo.
5.306	15.784	D. ^a Amparo de la Higuera Alonso.	5.387	15.870	D. ^a Teresa Alcalá Martínez.
5.307	15.784 bis	D. ^a Manuela Durbán Ramón.	5.388	15.871	D. ^a Anatolia Merino Martín.
5.308	15.785	D. ^a Trinidad Santa Marta Bernardo.	5.389	15.872	D. ^a Manuela Servisé Castro.
5.309	15.786	D. ^a Maria de los Dolores Pérez Canton.	5.390	15.873	D. ^a Anastasia Martín Rodríguez.
5.310	15.787	D. ^a Evangelina Piquero Camarero.	5.391	15.874	D. ^a Angela Gavalda Pujal.
5.311	15.788	D. ^a Maria del Pilar Morales Embart.	5.392	15.875	D. ^a Eusebia Arenillas de los Bucis.
5.312	15.789	D. ^a Lidia Borrel Estalella.	5.393	15.876	D. ^a Maria Luisa López Bermúdez.
5.313	15.790	D. ^a Maria Teresa Cabeza Cambior.	5.394	15.877	D. ^a Antonia Palacio Villacampa.
5.314	15.791	D. ^a Eugenia de Diego García.	5.395	15.878	D. ^a Maria Casado Iturbide.
5.315	15.792	D. ^a Clara Margarita Otero Pombar.	5.396	15.879	D. ^a Digna Maria González Canella.
5.316	15.793	D. ^a Vicenta Maria Escribá Cots.	5.397	15.880	D. ^a Elena Refojo Freire.
5.317	15.794	D. ^a Consuelo Vallés Ballester.	5.398	15.881	D. ^a Marina Outes Caamaño.
5.318	15.795	D. ^a Catalina Galán García.	5.399	15.882	D. ^a Consuelo Silva Sánchez.
5.319	15.796	D. ^a Maria del Rosario Rial López.	5.400	15.883	D. ^a Hortensia Alonso García.
5.320	15.797	D. ^a Josefa Sánchez Herrera.	5.401	15.884	D. ^a Serafina García Rodríguez.
5.321	15.798	D. ^a Carmen Rivas Riera.	5.402	15.885	D. ^a M. ^a de las Candelas Gutiérrez Callejo.
5.322	15.799	D. ^a Maria de Jesús Ruiz López.	5.403	15.886	D. ^a Juliana González Rojo.
5.323	15.800	D. ^a Maria de las Nieves Cordero Quintana.	5.404	15.887	D. ^a Purificación González Fernández.
5.324	15.801	D. ^a Aurora Sánchez Delgado.	5.405	15.888	D. ^a Juana de Escauriaza y Asolo.
5.325	15.802	D. ^a Margarita Rivas Laventana.	5.406	15.889	D. ^a Celsa Suárez Alvarez.
5.326	15.803	D. ^a Angustias Puga Huete.	5.407	15.890	D. ^a Ana Rosa Pérez Fernández.
5.327	15.805	D. ^a Agueda García Zafra.	5.408	15.891	D. ^a Silvina Somoza Camiña.
5.328	15.806	D. ^a Maria Muñoz Molina.	5.409	15.893	D. ^a Magdalena Sánchez Garrido.
5.329	15.807	D. ^a Josefa Robles Rubio.	5.410	15.894	D. ^a Mercedes Feijoo de Sotomayor.
5.330	15.808	D. ^a Isabel Polo Jiménez.	5.411	15.895	D. ^a Maria Jiné Rosinach.
5.331	15.809	D. ^a Maria Arroyo Fernández.	5.412	15.896	D. ^a Alicia Alonso Marañón.
5.332	15.810	D. ^a Aurelia Sánchez Alonso.	5.413	15.897	D. ^a Celsa Hermida Grandio.
5.333	15.811	D. ^a Vicenta Cufat Valera.	5.414	15.898	D. ^a Teresa Rébuiil Solá.
5.334	15.812	D. ^a Mercedes Carné Almenara.	5.415	15.899	D. ^a Maria de la Concepción Cauceiro Villamarín.
5.335	15.813	D. ^a Angeles Labarta Jiménez.	5.416	15.900	D. ^a Josefa Sevillano Herrero.
5.336	15.814	D. ^a Maria S. Navas Hernandez.	5.417	15.901	D. ^a Lucinda Martínez de Marihorta González.
5.337	15.815	D. ^a Anastasia A. Galera Macías.	5.418	15.902	D. ^a Micaela Hernández Arévalo.
5.338	15.816	D. ^a Maria Muñio Senra.	5.419	15.903	D. ^a Joaquina Alfaro Martínez.
5.339	15.817	D. ^a Julia Pinedo Masa.	5.420	15.904	D. ^a Lucía López Ciprés.
5.340	15.818	D. ^a Ermitas Moreno Lira.	5.421	15.905	D. ^a Luisa Sánchez Salamanca.
5.341	15.819	D. ^a Angelina García Viña.	5.422	15.906	D. ^a Vicenta Morató Llopis.
5.342	15.920	D. ^a Florentina González Meana.	5.423	15.907	D. ^a Concepción Romero Vázquez.
5.343	15.921	D. ^a Josefa Otero González.	5.424	15.908	D. ^a Narcisca Armayor Armayor.
5.344	15.822	D. ^a Amelia Cruces Romero.	5.425	15.909	D. ^a Petra Domingo Lázaro.
5.345	15.823	D. ^a Rosa Dausá Montells.	5.426	15.910	D. ^a Maria Balbina López González.
5.346	15.824	D. ^a Bonifacia Ordóñez González.	5.427	15.911	D. ^a Miguela Lastrada Quintán.
5.247	15.825	D. ^a María Varela Lama.	5.428	15.912	D. ^a Maria Leandro Estévan.
			5.429	15.913	D. ^a Casilda Bóveda Pérez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
5.430	15.914	D. ^a Nicasia Verde Tello.	5.505	15.998	D. ^a María Almoína Mateo.
5.431	15.915	D. ^a María Felisa Díaz Peña.	5.506	15.999	D. ^a María del Carmen Nodar Castro.
5.432	15.917	D. ^a Concepción Fernández Rodríguez.	5.507	16.000	D. ^a Edelmira Ortas López.
5.433	15.918	D. ^a Elisa Pérez Rivera.	5.508	16.001	D. ^a Umbelina Martínez Rabadán.
5.434	15.919	D. ^a Aurora Anunci Martín.	5.509	16.002	D. ^a María del Consuelo Barreiro Curtada.
5.435	15.920	D. ^a Emilia Rodríguez Domínguez.	5.510	16.003	D. ^a María Francisca Rodríguez Mayo.
5.436	15.922	D. ^a Constanza Oña García.	5.511	16.004	D. ^a Amelia Alazpule Gómez.
5.437	15.923	D. ^a Antonia Rodríguez Álvarez.	5.512	16.004 bis	D. ^a Lydia Alonso Jambrina.
5.438	15.924	D. ^a Dolores Arsuaga Iturriza.	5.513	16.005	D. ^a María Rosa Aléu García.
5.439	15.925	D. ^a Josefa García García.	5.514	16.006	D. ^a María del Carmen Massot Massot.
5.440	15.926	D. ^a Araceli Rodríguez Alguacil.	5.515	16.007	D. ^a María de la Concepción Sánchez Pérez.
5.441	15.928	D. ^a Isabel González Fernández.	5.516	16.008	D. ^a Gertrudis Marinas Escalante.
5.442	15.929	D. ^a Lucía Espino Florido.	5.517	16.009	D. ^a Francisca Vera Alcazar.
5.443	15.930	D. ^a Encarnación Rubira Ruiz.	5.518	16.009 bis	D. ^a María Josefa Aguirre Menéndez.
5.444	15.931	D. ^a Rosa Calvo Rovira.	5.519	16.010	D. ^a María Herrero Estélla.
5.445	15.932	D. ^a Catalina Recto Rosado.	5.520	16.011	D. ^a Leonarda Martínez Sánchez.
5.446	15.933	D. ^a Teresa de Palomera Moreno.	5.521	16.012	D. ^a Victoria Consuelo Sanz Benito.
5.447	15.934	D. ^a Regina Eladia Milleiro Sampedro.	5.522	16.013	D. ^a Ana Buizán Gómez.
5.448	15.936	D. ^a Mercedes Buil Bragüeste.	5.523	16.013 bis	D. ^a Concepción Vallo Salgado.
5.449	15.937	D. ^a Julia Clara Cano Crespo.	5.524	16.014	D. ^a María Martínez López.
5.450	15.940	D. ^a Esther Alvarez Moreno.	5.525	16.015	D. ^a Remedios Bautista Medrano.
5.451	15.941	D. ^a Concepción Vara Alonso.	5.526	16.016	D. ^a Amalia Queipo Pérez.
5.452	15.942	D. ^a Luisa Figuero Calvo.	5.527	16.017	D. ^a Eutiquia Alvaro Pascual.
5.453	15.943	D. ^a Adeia Benzal Sabón.	5.528	16.018	D. ^a Josefa Reig Colón.
5.454	15.944	D. ^a Amalia González Castaño.	5.529	16.019	D. ^a Sara Rodríguez Cuadrado.
5.455	15.945	D. ^a Angeles Amézaga Echevarría.	5.530	16.020	D. ^a Ana Castro Romero.
5.456	15.946	D. ^a M. ^a de los Angeles Quiñones Cabrera.	5.531	16.021	D. ^a María Felisa López Rubio.
5.457	15.947	D. ^a Pilar Gómez García.	5.532	16.022	D. ^a Modesta Peralta Rodrigo.
5.458	15.948	D. ^a Teresa Vidal Lombán.	5.533	16.023	D. ^a Isabel Luna Martínez.
5.459	15.949	D. ^a Agustina Díez Farrado.	5.534	16.024	D. ^a Enriqueta Henares Moral.
5.460	15.950	D. ^a Luisa Cid Bermejo.	5.535	16.025	D. ^a María Luisa Sánchez Mezcuca.
5.461	15.951	D. ^a María Serra Birba.	5.536	16.027	D. ^a Celia Grossier González.
5.462	15.952	D. ^a M. ^a de la Concepción Lenzano Calenti.	5.537	16.029	D. ^a Elisa Fillat Larruy.
5.463	15.953	D. ^a Basilisa Caramés García.	5.538	16.030	D. ^a Palmira Alonso Garrido.
5.464	15.954	D. ^a Emilia Prieto Prieto.	5.539	16.031	D. ^a María Zarco Alcaraz.
5.465	15.955	D. ^a Cándida Martínez Fernández.	5.540	16.032	D. ^a Ana V. Martínez de Grado.
5.466	15.956	D. ^a Leonarda Fidalgo y Fidalgo.	5.541	16.033	D. ^a Urbana Ibáñez Baños.
5.467	15.957	D. ^a Francisca Lorente Lorente.	5.542	16.034	D. ^a Ramona Erundina García Cabal.
5.468	15.958	D. ^a Asunción Martínez Congros.	5.543	16.035	D. ^a M. ^a de las Mercedes Otero Carballeira.
5.469	15.959	D. ^a Dolores García Guzmán.	5.544	16.037 bis	D. ^a Mercedes Miralles Toca.
5.470	15.960	D. ^a Amanda Alvarez Pruneda.	5.545	16.038	D. ^a Julia Alvarez Rodríguez.
5.471	15.961	D. ^a Emilia Lorenzo Martínez.	5.546	16.039	D. ^a María del Carmen Gutiérrez Ramos.
5.472	15.962	D. ^a Vicenta Lázaro Martínez.	5.547	16.040	D. ^a Rosalía Herrero Rebollo.
5.473	15.964	D. ^a María Luisa Bobadilla Vitorín.	5.548	16.041	D. ^a Francisca Tomé Couceiro.
5.474	15.965	D. ^a Josefa Brosa Pujol.	5.549	16.042	D. ^a Ramona García González.
5.475	15.966	D. ^a María del Pilar Torras Martínez.	5.550	16.043	D. ^a Concepción del Castillo Romero.
5.476	15.967	D. ^a María Ortiz Jáuregui.	5.551	16.045	D. ^a Felisa Villar Recto.
5.477	15.968	D. ^a Inés García Lafuente.	5.552	16.046	D. ^a Ramona Refé Mir.
5.478	15.969	D. ^a Josefa Moros Portolés.	5.553	16.047	D. ^a Aurora Pérez Gómez.
5.479	15.970	D. ^a Emilia Moya Pérez.	5.554	16.048	D. ^a Carmen López Dorado.
5.480	15.971	D. ^a Margarita Rivas Mourás.	5.555	16.049	D. ^a Elena Méndez Iglesias.
5.481	15.972	D. ^a Ángela Vergara Fernández.	5.556	16.050	D. ^a María Manuela Pérez Gómez.
5.482	15.973	D. ^a Laura Bustillo Molero.	5.557	16.051	D. ^a Petra Bahamondes Rodríguez.
5.483	15.974	D. ^a Palmira Pérez Alonso.	5.558	16.052	D. ^a María Ester Cea Rodríguez.
5.484	15.975	D. ^a Trinidad Herrero López.	5.559	16.053	D. ^a Digna Castro Rodríguez.
5.485	15.976	D. ^a María Luisa Gutiérrez Tobar.	5.560	16.054	D. ^a Milagros Orts Llorio.
5.486	15.977 bis	D. ^a Nieves Farita Alonso.	5.561	16.055	D. ^a Florentina Alvarez Miranda.
5.487	15.978	D. ^a Antonia López Robles.	5.562	16.056	D. ^a Isabel Sabio Enriquez.
5.488	15.979	D. ^a Margarita Humanes López.	5.563	16.057	D. ^a Marina Martínez Mengod.
5.489	15.980	D. ^a Dolores Martínez González.	5.564	16.058	D. ^a Concepción Martínez Blanco.
5.490	15.981	D. ^a María Teresa Bartolomé Gil.	5.565	16.059	D. ^a Alejandra Soria Tejedor.
5.491	15.982	D. ^a Ana María Padilla Martínez.	5.566	16.060	D. ^a María del Rosario García Baca.
5.492	15.983	D. ^a Pilar Vaquero Pintre.	5.567	16.062	D. ^a Sofía Romero Pérez.
5.493	15.984	D. ^a Isabel Remedios Gutiérrez.	5.568	16.063	D. ^a María Josefa Cerralbo Campos.
5.494	15.985	D. ^a María F. Mur. Coterón.	5.569	16.064	D. ^a María de los Angeles Leonor Rodríguez Cibrián.
5.495	15.986	D. ^a Lucrecia Morán Martín.	5.570	16.065	D. ^a María Luisa Leal Hernández.
5.496	15.987	D. ^a María de Lourdes García Balzán.	5.571	16.066	D. ^a Blanca María Pérez Rodríguez.
5.497	15.988	D. ^a Concepción Rey Santamarina.	5.572	16.067	D. ^a María de Jesús Polina Azurmendi.
5.498	15.989	D. ^a Celia Blanco Ordás.	5.573	16.068	D. ^a Pilar Cerdón Cerdón.
5.499	15.991	D. ^a Clementina Escribano Gallardo.	5.574	16.069	D. ^a M. ^a de la Concepción Pérez Barquero.
5.500	15.992	D. ^a Carolina Galbán Jiménez.	5.575	16.070	D. ^a Joaquina López Ugart.
5.501	15.994	D. ^a Purificación Rey Porta.	5.576	16.071	D. ^a Bienvenida Vilches Sánchez.
5.502	15.995	D. ^a María Alicia Ribas Reboleiro.	5.577	16.072	D. ^a María de los Dolores Barrera Alcalde.
5.503	15.996	D. ^a Aurelia García y García.	5.578	16.073	D. ^a M. ^a de la Concepción Martín Alisedo.
5.504	15.997	D. ^a Dolores Dorta Cartaya.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se dispone se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la relación número 34, que a continuación se indica, de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por la Dirección General de Previsión.

Imo. Sr.: Para conocimiento de las Entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás beneficios que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941, y de su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para los Montepios y Mutualidades de Previsión Social.

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la relación número treinta y cuatro que a continuación se inserta de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones, quedando inscritas las respectivas Entidades en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades con los números que se indican en la propia relación:

- 1.526.—Montepio Nacional de Previsión Social de los trabajadores en minas metálicas.
- 1.527.—Hermandad de San Juan Bautista, de Paláu de Anglesola (Lérida).
- 1.528.—Sociedad de Socorros de oficios de sombrereros, de Madrid.
- 1.529.—Asociación de Socorros Mutuos de San Antonio de Padua, de Barcelona.
- 1.530.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Solidaridad», de Coruña.
- 1.531.—«San José», Sociedad de Seguros Mutuos de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 1.532.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las Industrias Químicas, Montepio Laboral.
- 1.533.—Mutualidad Ciudadelana de Previsión Social, de Ciudadela (Balears).
- 1.534.—Asociación de Socorros Mutuos «San José», de Meneses del Campo (Palencia).
- 1.535.—Hermandad del Santo Cristo, de Bellvey (Tarragona).
- 1.536.—Montepio de Previsión de Ingenieros Industriales de Granada, Jaén, Granada.
- 1.537.—«Artalona», de Vigo (Pontevedra).
- 1.538.—Montepio de Previsión de los Ingenieros Industriales, de Valencia.
- 1.539.—Sociedad Obrera de Seguros Mutuos «La Redentora», de Naval-moral de la Mata (Cáceres).
- 1.540.—Sociedad Católica de Socorros Mutuos «La Piedad», de Herrera de Pisuerga (Palencia).
- 1.541.—Sociedad de Socorros Mutuos «El Amparo», de Sabero (León).
- 1.542.—Mutualidad Cooperativa Sanitaria «Germanor», de Barcelona antes, ahora Mutualidad del Carmen y de Previsión Social, de Barcelona.
- 1.543.—«España», Sociedad de Socorros Mutuos, de Sevilla.
- 1.544.—«La Amistad Obrera», Sociedad de Socorros Mutuos de Vitoria.
- 1.545.—Sociedad de Socorros de Accidentes de Guardafrenos, Revisores y Mozos de la plantilla del tren, de Vigo (Pontevedra).
- 1.546.—Sociedad Mutua del Personal del Depósito de Lérida (Ferroviarios de Lérida).
- 1.547.—Sociedad de Socorros Mutuos «Círculo Católico de Obreros», de Villamiel (Palencia).

- 1.548.—Montepio de «San Cristóbal», chóferes de Navarra (Pamplona).
- 1.549.—Mutualidad de Previsión Social «La Unión», de San Cristóbal, de Menorca (Balears).
- 1.550.—Hermandad de San Antonio, de Pira (Tarragona).
- 1.551.—Sociedad de Socorros Mutuos de Santaña, Santaña (Santander).
- 1.552.—Mutua de Previsión de Profesores Músicos de Gerona.
- 1.553.—Mutualidad de Productores Seguros Sociales, de San Sebastián.
- 1.554.—Mutualidad de Santa Cecilia, de Barcelona.
- 1.555.—Sociedad de Socorros Mutuos de Nuestra Señora del Rosario, de Castellfullit de Roca (Gerona).
- 1.556.—Trabajadores en las Industrias de Hostelerías, Cafés, Bares y Similares, de Madrid. Montepio Laboral.
- 1.557.—Trabajadores en las Industrias de Cemento, Yeso y Cal, de Madrid. Montepio Laboral.
- 1.558.—Sociedad de Socorros Mutuos «Alkar-Laguntza», de Rentería (Guipúzcoa).
- 1.559.—Hermandad del Remedio, de Alcanar (Tarragona).
- 1.560.—«La Fraternidad», de Irún (Guipúzcoa).
- 1.561.—Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
- 1.562.—Montepio de Previsión de Detailistas de Frutas y Verduras de Madrid «La Huerta», de Madrid.
- 1.563.—Agrupación Benéfica Ferroviaria M. Z. A., de Alicante.
- 1.564.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Unión», de Cuart de les Valls (Valencia).
- 1.565.—«La Unión Ferradense», de Terrades (Gerona).
- 1.566.—Mutualidad de Previsión de Viudas y Huérfanos de Empleados de la Sociedad Hullera Española, de Ujo (Oviedo).
- 1.567.—Mutualidad Agropecuaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de Madrid.
- 1.568.—Mutualidad de Funcionarios de la Excm. Diputación de Pontevedra.
- 1.569.—Caja de Socorros del Personal de la Cia. de Gas, de Zaragoza.
- 1.570.—Montepio Nacional de los Trabajadores de las Industrias Lácteas, de Madrid. Montepio Laboral.
- 1.571.—Compañía del Ferrocarril Cantábrico, de Santander.
- 1.572.—Entidad de Socorros Mutuos de Previsión de la Dependencia Mercantil de Cartagena.
- 1.573.—Mutua Ibérica de Seguros, de Valencia.
- 1.574.—Hermandad de San Pedro de Gornal, de Castellet y Gornal (Barcelona).
- 1.575.—Montepio de los Trabajadores en las Industrias de Fósforos de Madrid. Montepio Laboral.
- 1.576.—Asociación de Socorros Mutuos para enfermos de ambos sexos «Aurora de Redención», de Barcelona.
- 1.577.—«La Fraternal», Sociedad Mutua de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 1.578.—Mutualidad de los Trabajadores de las Empresas máquinas de coser «Alfa», de Madrid.
- 1.579.—Sociedad Benéfica Protectora de Socorros Mutuos de Huerta del Rey (Burgos).
- 1.580.—«La Alianza Saltense», de Salt (Gerona).
- 1.581.—Sección de Socorros de la Federación Madrileña de Industrias de Carnes, de Madrid.

- 1.582.—«La Nueva Alianza Bisbalense» La Bisbal (Gerona).
- 1.583.—Montepio del Personal de la «Société Generales de Cirajes Français», de Santander.
- 1.584.—Sociedad de Socorros Mutuos «San Narciso», de Argelaguer (Gerona).
- 1.585.—Sociedad Benéfica «Unión del Cuerpo de Bomberos», de Madrid.
- 1.586.—Mutualidad de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno, de Madrid.
- 1.587.—Mutual del Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano, de Sevilla.
- 1.588.—Benéfica Médica Madrileña «Be-Me-Mar», de Madrid.
- 1.589.—«Cataluña», Mutua de Previsión Social, de Barcelona.
- 1.590.—«La Esperanza», de Zufre (Huelva).
- 1.591.—Mutua Barcelona de Previsión, de Barcelona.
- 1.592.—Montepio de Funcionarios y Subalternos de la Diputación Provincial de Alicante.
- 1.593.—Agrupación Auxiliadora Ferroviaria, de Gerona.
- 1.594.—Mutualidad de Previsión de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad del Sureste de España, de Alicante.
- 1.595.—Sociedad Trabajadora de Socorros Mutuos, de Alaejos (Valladolid).
- 1.596.—«San Cristóbal», Hermandad Obrera de Socorros Mutuos, de las Planas (Gerona).
- 1.597.—Montepio de Nuestra Señora de la Luz, de Barcelona.
- 1.598.—Mutualidad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros, de Lérida.
- 1.599.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora», de Antigüedad de Cerrato (Palencia).
- 1.600.—Montepio de la Asociación de Dependientes de Comercio, de Granada.
- 1.601.—Establecimiento del Aire. Montepio Laboral.
- 1.602.—Trabajadores del Aceite. Montepio Laboral.
- 1.603.—Montepio Textil de Enfermedades, de Barcelona.
- 1.604.—Montepio Marítimo Nacional, de Madrid.
- 1.605.—Montepio Benéfico de Empleados del Museo del Prado, de Madrid.
- 1.606.—«La Massanetense», de Massanet de Cabrenys (Gerona).
- 1.607.—Mutualidad de Empleados y Obreros Ferroviarios de Nuestra Señora la Virgen del Carmen, de Burgos.
- 1.608.—«La Unión Escalense» de las Escaleras (Boadella) (Gerona).
- 1.609.—«La Nueva Joya Bisbalense», de La Bisbal (Gerona).
- 1.610.—Montepio de los Trabajadores de Artes Gráficas. Montepio Laboral.
- 1.611.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Bilbao (Vizcaya).
- 1.612.—Grupo Benéfico Ferroviario, de Mora la Nueva (Tarragona).
- 1.613.—«La Previsión», Hermandad (antes Protección del Obrero, de Tarragona).
- 1.614.—«La Medida», Hermandad de Toneleros, de Tarragona.
- 1.615.—«Real Madrid» Club de Fútbol, de Madrid.
- 1.616.—«La Concordia», de Darnius (Gerona).
- 1.617.—Montepio de los Productores de las Industrias Vinícolas, de Madrid.
- 1.618.—Montepio de los Productores de la Dependencia Mercantil, de Madrid. Montepio Laboral.
- 1.619.—Mutua de Previsión «La Previsora Sanitaria», de Madrid.
- 1.620.—Mutualidad Maternal, de Valladolid.

- 1.621.—Caja de los Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de León.
- 1.622.—Caja de Empresa de los Ferrocarriles de Sarria a Barcelona, de Barcelona.
- 1.623.—Asociación de Pensionistas de la Renfe y Obreros de los Ferrocarriles de España, de Madrid.
- 1.624.—Sociedad Benéfica «La Protectora», de La Unión (Murcia).
- 1.625.—«Sindicata Agrícola y Caja Rural», de Cheste (Valencia).
- 1.626.—Caja del Personal de la Cia. de Tranvías de El Ferrol (La Coruña).
- 1.627.—«Castilla», Mutua de Previsión Social, de Madrid.
- 1.628.—Sociedad Obrera de Socorros Mutuos «La Benéfica», de Torre Vieja (Alicante).
- 1.629.—Sociedad de Santo Domingo de Guzmán, de Oviedo.
- 1.630.—Sociedad Mutualista «La Humanitaria», de La Unión (Murcia).
- 1.631.—Mutua Previsora de la Vigilancia Municipal, de Tarragona.
- 1.632.—Hermandad de San Cosme y San Damián, de Bordils, Gerona.
- 1.633.—Centro del Cultivo y Fermentación del Tabaco, de Málaga.
- 1.634.—«La Solidaridad Graciense», de Barcelona.
- 1.635.—Fraternidad Gerundense, de Gerona.
- 1.636.—Montepío «Ayuda al Enfermo», de Barcelona.
- 1.637.—«La Unión Regeconense», de Regencós (Gerona).
- 1.638.—Mutualidad de Futbolistas Españoles, de Madrid.
- 1.639.—Sociedad Médico Farmacéutica de Empleados del Instituto del Cultivo y Algodón, de Sevilla.
- 1.640.—Montepío de ambos sexos del Santo Cristo, de Barcelona.
- 1.641.—Asociación Mutua de Auxiliares Farmacia de Reus (Tarragona).
- 1.642.—Montepío de San José y San Jaime, de Bellver (Lérida).
- 1.643.—Sociedad de Socorros «La Humanitaria», de Poble de Masalucia (Tarragona).
- 1.644.—Intercambio Mutuos de Conductores de Automóviles de España, I. M. C. A. E., de Madrid.
- 1.645.—Cooperativa de Carpintería de Valls (Tarragona).
- 1.646.—Mutualidad de Previsión de los Funcionarios del Instituto de Previsión.
- 1.647.—Montepío de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, de Madrid.
- 1.648.—Mutualidad de Levante, de Alcoy (Alicante).
- 1.649.—«La Redentora», Sociedad de Socorros a los Enfermos, de Ginestar (Tarragona).
- 1.650.—«La Mutua Obrera», de Breda (Gerona).
- 1.651.—Cooperativa de Barberos y Peluqueros de Valls (Tarragona).
- 1.652.—Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro, de Madrid.
- 1.653.—Montepío del Personal de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, de Palma de Mallorca (Balears).
- 1.654.—Cooperativa Protectora del Calzado, de Valls (Tarragona).
- 1.655.—Sociedad Marítima Protectora, de Tarragona.
- 1.656.—Mutualidad de Previsión de «Declave y Cia., S. L.», de Bilbao.
- 1.657.—Bilbao Automóvil, de Bilbao.
- 1.658.—«La Obrera», de Figueras (Gerona).
- 1.659.—Mutualidad de Catedráticos de Instituto de Enseñanza Media, de Madrid.
- 1.660.—Sociedad «La Puntualidad», de Madrid.

- 1.661.—Montepío de la Prensa, de Málaga.
- 1.662.—Asociación de Obreros y Empleados «Electra», de Madrid.
- 1.663.—«La Fraternal», de Campmany (Gerona).
- 1.664.—Mutualidad «La Igualdad», de Cartagena.
- 1.665.—«Santo Sepulcro», Asociación de Socorros, de Tarragona.
- 1.666.—«Unión Tarraconense», Asociación de Socorros, de Tarragona.
- 1.667.—Caja de Páro Forzoso de Directores, Mayordomos y Encargados, del Arte Textil, de Barcelona.
- 1.668.—Mutualidad de Jesús de Jerusalén, de Barcelona.
- 1.669.—Caja de Previsión del Personal de la Sociedad Hairen Ibarra y Compañía, de Sevilla.
- 1.670.—Mutualidad de Previsión Sanitaria «Ibarra», de Madrid.
- 1.671.—Asociación Mutualista de Calonge (Gerona).
- 1.672.—Unión de Maquinistas y Fogoneros de la Cia. de los Ferrocarriles del Norte de Valencia.
- 1.673.—Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de Estadística, de Madrid.
- 1.674.—Asociación de Peones, Capataces y Camineros, de La Coruña.
- 1.675.—Montepío del Colegio de Procuradores, de Murcia.
- 1.676.—Montepío del Cuerpo General de Policía, de Madrid.
- 1.677.—Sociedad Unión de Consell, de Consell (Balears).
- 1.678.—Asociación Mutua de Secretarios del Ayuntamiento del Barco, de Avila.
- 1.679.—«La Hermandad de la Humanidad», Montepío de Telégrafos y Porteros de Ministerios, de Madrid.
- 1.680.—Socorros Mutuos «La Vasco Castellana», de San Sebastián.
- 1.681.—Mutualidad de Previsión «Faro», de Madrid.
- 1.682.—Grupo Benéfico Ferroviario, de Mérida (Badajoz).
- 1.683.—Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, de Madrid. Montepío Laboral.
- 1.684.—Montepío de Previsión de los Porteros de Fincas Urbanas, de Madrid.
- 1.685.—Montepío de Previsión de los Trabajadores de la Industria de la Confección. Montepío Laboral.
- 1.686.—Hermandad y fusión de Santa María del Puig y Santa Ana, de Llagostera (Gerona).
- 1.687.—«El Amparo», Sociedad de Socorros Mutuos, de León.
- 1.688.—Mutualidad Instituto de Seguros Sociales, de Barcelona.
- 1.689.—Mutualidad Agraria Abulense, de Avila.
- 1.690.—Montepío Nacional de Transportes Terrestres, de Madrid. Montepío Laboral.
- 1.691.—Montepío Laboral de Empleados de Banco y Ahorro, de Madrid.
- 1.692.—Montepío de los Trabajadores de las Industrias Agua, Gas y Electricidad, de Madrid. Montepío Laboral.
- 1.693.—Montepío de Previsión de los Trabajadores de Industrias Extractivas de Madrid. Montepío Laboral.
- 1.694.—Montepío Nacional de Entidades Diversas, de Madrid. Montepío Laboral.
- 1.695.—Caja de Previsión de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.
- 1.696.—Sociedad Cooperativa «Agrupación Vidriera», de Barcelona.
- 1.697.—Caja de Socorros de los Funcionarios de Hacienda, de Madrid.
- 1.698.—Asociación de Socorros Mutuos de los Cuerpos de la Armada, de Madrid.

- 1.699.—Hermandad de Camilleros de la Cruz Roja, de Logroño.
- 1.700.—Sociedad Filantrópica «La Póstuma», de Santander.
- 1.701.—Mutualidad de Previsión de Vejez «La Esperanza», de Navas de Aro (Segovia).
- 1.702.—Mutualidad de Peritos Técnicos Industriales, de Madrid.
- 1.703.—Mutua de Accidentes del Trabajo, de Tarragona.
- 1.704.—Mutualidad «La Buena Salud», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de mayo de 1954 por la que se reconoce el derecho al percibo de quinquenios al Perito Inspector de Buques don Félix Isusi Petralanda.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940:

Visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con lo allí propuesto, y habida cuenta del informe favorable del Interventor delegado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios, en la cuantía de mil pesetas (1.000 pesetas), al Perito Inspector de Buques don Félix Susi Petralanda, con destino en la Inspección de Buques de Valencia y Castellón, y que el referido aumento tiene efectividad de 23 de noviembre de 1953, y que su percepción se realice previa la formulación de la correspondiente nómina, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1954-55, sección X, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1954.

PLANELLI

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mary», número 11.547, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1953 por don Pedro Barrios Troncoso, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre y otros, denominado «Mary», número 11.547, de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo:

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Est. Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Mary», número 11.547, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se establece en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas la Sección de Mejora del Aprovechamiento de Productos Agrícolas.

Ilmo. Sr.: La obtención de un mayor perfeccionamiento en la utilización de un considerable número de productos y subproductos agrícolas constituye una de las más ciertas posibilidades para incrementar, no sólo la economía nacional, y, por tanto, el nivel económico medio de la población agrícola, sino que puede también representar una solución en los casos de sobreproducción que suelen presentarse, de tiempo en tiempo, en algunos de los cultivos básicos de nuestra agricultura. En efecto, extensas zonas de nuestros secanos, de baja productividad en los cultivos hasta hoy tradicionales, pueden, no obstante, transformarse en nueva fuente de producción de materias primas mediante la introducción de nuevas especies o variedades adaptables a su precario medio ambiente.

Por otra parte, el incremento de nuevas zonas regables exigirá la absorción de grandes volúmenes de productos agrícolas, acrecidos además por el mayor empleo de maquinaria, abonos y simientes seleccionadas, que habrán de ser venturosa realidad en plazo no muy lejano, y plantea también el problema de estudiar previamente las medidas adecuadas para orientar tales producciones.

Todo esto hace necesario dirigir preferentemente la investigación agronómica al logro de los objetivos indicados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Afecta a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas funcionará una Sección de Mejora del Aprovechamiento de Productos Agrícolas, que tendrá a su especial cargo el estudio de las posibles aplicaciones de la producción agraria, para determinar las plantas o variedades cuyo cultivo sea conveniente fomentar con destino a su ulterior utilización.

Segundo. Los gastos que origine el funcionamiento de la nueva Sección serán atendidos por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con cargo a los correspondientes créditos de sus presupuestos que, al efecto, sean aplicables, así como con aquellos fondos ex-

trapresupuestarios que fueren expresamente puestos a su disposición para tal finalidad.

Tercero. Por la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas se adoptarán las medidas que estime más convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Narboneta (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Narboneta (Cuenca);

Resultando que con fecha 19 de mayo de 1953, y mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Narboneta (Cuenca), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose de los antecedentes existentes en los archivos de esta Dirección General de Ganadería, así como de los antecedentes de los términos de Henarejos y Mira, y también de los demás documentos promovidos para este expediente, se redactó el proyecto de clasificación, que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Narboneta, fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de preceptos y sin reclamación alguna;

Resultando que con fecha 31 de marzo de 1954 se informa por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Idefonso Moruza;

Resultando que con fecha 9 de abril de 1954 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Narboneta se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado Proyecto;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 12 de abril de 1954 se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Narboneta (Cuenca), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.ª Cañada del Reino.—Su anchura es de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros.

2.ª Cordel a las Tinadas de la Solara.—Su anchura es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros.

3.ª Colada de la Pasadera de las Hoces.—Su anchura es de diez metros.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se regulan las condiciones de cesión del uso de los teatros oficiales.

Ilmos. Sres.: Dentro de la misión cultural y divulgadora del teatro clásico y contemporáneo que le ha sido encomendada a los teatros oficiales, pueden tenerse en cuenta determinadas actuaciones que, bajo la organización de particulares o con destino a entidades, congresos o fiestas, cumplen las exigencias artísticas propuestas o sirven a la labor difusora que les es propia. Pero todo ello debe hacerse sin quebranto de los intereses económicos, por lo que vela la Administración de estos establecimientos.

En consecuencia con lo expuesto, este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Primero. La cesión de cada uno de los teatros oficiales para celebrar en ellos funciones, dentro o fuera de las horas habituales, se hará siempre mediante el pago por el particular o la entidad que lo solicite, de los gastos generales, que por cada día se cifran en 6.000 pesetas.

Segundo. Si además del uso que en la representación normal se realizase, se causaren gastos extraordinarios, éstos serán también de cargo del cesionario.

Se entenderá como gasto extraordinario la utilización del local para ensayos, que se cifrarán en 1.000 pesetas por sesión.

Si los usuarios redujesen los gastos generales, podrá también otorgarse discrecionalmente una reducción en la cantidad señalada en el artículo primero.

Tercero. Sólo en casos excepcionales, y mediante autorización ministerial, podrán cederse gratuitamente los locales a que hace referencia esta Orden, pero bien entendido que en este caso serán siempre de cuenta del cesionario los gastos estrictos que la función ocostone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se modifica el Reglamento de la profesión libre de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por la del 17 de julio de 1952.

Ilmos. Sres.: El auge experimentado por la corriente turística extranjera obliga a introducir en la reglamentación de la profesión libre de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo algunas modificaciones que la pongan en consonancia con la creciente importancia que estos profesionales van adquiriendo.

Afectan estas modificaciones a la conveniencia de dar mayor flexibilidad a los Correos de Turismo, personal especializado, y facultado para acompañar a los viajeros por el territorio nacional, que en el desempeño de su función han tropezado, a veces, con la dificultad de no encontrar en momentos determinados Guías o Guías-intérpretes que les presten el asesoramiento que hoy exige como obligatorio el Reglamento vigente.

También parece conveniente, tras la experiencia que supone la realización de numerosos exámenes de Guías-intérpretes durante el pasado año, reformar el artículo sexto del Reglamento, a fin de introducir en él innovaciones que permitan lograr una más ajustada selección del personal, cada día más solicitado y de más importante cometido.

Por último, para conseguir que el expresado personal observe en todo momento un comportamiento intachable, sin realizar actos que, siendo manifiestamente reprobables, puedan sin embargo escapar a una justa sanción, por no estar expresamente consignados como faltas en el vigente texto del citado Reglamento, conviene introducir modificaciones en el artículo 15 del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el Reglamento de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden del 17 de julio de 1952, cuyo artículo segundo, párrafo tercero, quedará redactado en la siguiente forma:

«Serán considerados Correos de Turismo, y facultados para acompañar a los viajeros a través del territorio nacional, quienes, conociendo, por lo menos, un idioma extranjero, hayan aprobado el examen que se requiere para la obtención de dicho título. Estarán obligados a asesorarse, siempre que sea necesario, en el curso de sus viajes, por Guías-intérpretes o Guías autorizados en la respectiva localidad.»

Art. 2.º El artículo sexto del expresado Reglamento tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

«Artículo 6.º Los exámenes constarán de dos ejercicios: uno, oral, y otro, escrito, precedidos de otro ejercicio previo de idiomas para aquellos aspirantes que tengan que someterse a este requisito.

Este ejercicio de idiomas constará de tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia el aspirante. Y para su desarrollo, cada prueba consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre temas turísticos de entre los seleccionados previos o artísticos, que haya sacado a la mente por el Tribunal, conversando a continuación sobre el expresado tema en el idioma examinado.

En el ejercicio oral, el actuante contestará durante el plazo máximo de media hora a un tema sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de su Dirección Ge-

neral del Turismo, y procedimiento de relación del público con la misma, que extraera a la suerte de los correspondientes programas que para cada convocatoria se publiquen.

En el ejercicio escrito, realizado colectivamente por todos los aspirantes, éstos contestarán, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte, de entre los programas que para cada convocatoria se confeccionen, sobre Geografía e Historia de España, Historia del Arte, Folklore, bellezas naturales y otros atractivos turísticos.

Una vez celebrados los exámenes, el Tribunal formulará su propuesta, que será elevada al Ministro para su aprobación, y una vez efectuada ésta será remitida la lista de aprobados al Director general del Turismo, a fin de que les sean expedidos los correspondientes carnets.»

Art. 3.º El último párrafo del artículo 15 quedará redactado en la siguiente forma:

«Se calificarán como faltas muy graves: la explotación de los viajeros, exigiéndoles retribuciones superiores a las aprobadas; la complicidad con comerciantes y mercaderes para atribuir un supuesto valor histórico o artístico a determinados objetos en venta, con el propósito de elevar su precio, o la connivencia con mozos de equipajes, camareros u hoteleros para conseguir el pago de cantidades superiores a las tarifas legales; la comisión de cualquier acto negligente o deshonesto que cause perjuicios al turista o al buen nombre de España, o que vaya en desdoro del concepto público de los Guías, Guías-intérpretes o Correos de Turismo, o en menoscabo de dicha profesión; la negligencia que dé lugar a que los viajeros sean víctimas de estafas, robos o exacciones indebidas, y la comisión de cualquier delito.»

Art. 4.º Esta Orden comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Cooperación Económica al Agregado de Economía Exterior de primera clase don Juan José Rovira Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que con esta fecha me eleva la Dirección General de Cooperación Económica, y visto lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico provisional del Ministerio de Comercio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Dirección General de Cooperación Económica al Agregado de Economía Exterior de primera clase don Juan José Rovira Sánchez,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección Femenina de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección Femenina en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La plaza convocada está dotada con el haber anual de siete mil pesetas de sueldo y otras cinco mil en concepto de gratificación de residencia, dos mil quinientas pesetas anuales de gratificación complementaria y demás devengos concedidos a los funcionarios de esta clase en la Península y reconocidos en la Zona, además de una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Segunda. Serán condiciones indispensables para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Guardianes de Prisiones de España, con categoría de Guardián de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicio debidamente calificada o las certificaciones que la sustituyan, pudiéndose, además, aportar cuantos documentos se estime conveniente para la justificación de los méritos que se aleguen.

c) Gozar de la aptitud física para el desempeño del cargo, que se acreditará con certificado médico oficial.

Tercera. La residencia de la designada podrá ser fijada por la Delegación de Asuntos Indígenas a la vista de las necesidades del Servicio en cualquiera de las poblaciones siguientes:

Tetuán, Chauen, Larache, Alcazarquivir, Villa Sanjurjo y Villa Nador.

Cuarta. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan, las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme; Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Farmacéutico primero, dotada con los emolumentos globales de 61.500 pesetas anuales. Se saca a concurso su provisión entre varones que ostenten el título de Doctor o Licenciado en Farmacia que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

- Título de Doctor o Licenciado en Farmacia, o testimonio notarial del mismo.
- Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida en el territorio de Madrid.
- Certificación médica acreditando no padecer defecto físico y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Certificación del Registro Central de Penados y Procesados; y
- Cuantos documentos considere convenientes, justificando los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril del año 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 31 de actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, con carácter tradicional, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo adicional de la Ley de 16 de julio de 1949, ha de celebrarse por las Conferencias de San Vicente de Paúl, en San Fernando (Cádiz), durante las fiestas patronales de la ciudad y en beneficio de los pobres acogidos por dicha Asociación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Prelado de aquella Diócesis, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tortosa del 4 al 12 de septiembre del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se hace público que la Sociedad Anónima «San Martín», de Seguro de Ganado, se halla en liquidación voluntaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad Anónima «San Martín», de Seguro de Ganado, con domicilio en San Miguel de Basauri, calle de Juan Olabarrieta, número 39, se halla en liquidación voluntaria y va a ser extinguida en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Todos cuantos pudieran oponerse, por considerarse perjudicados, deberán dirigirse a esta Dirección General de Seguros, dentro del plazo establecido.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—El Director general, Fortunato Toni.

Aviso oficial sobre liquidación del ramo de Seguros Voluntarios de Enfermedad de la «Mutua Regional de Seguros Colectivos de Enfermedad».

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, que el Ramo de Seguro Voluntario de Enfermedad de la «Mutua Regional de Seguros Colectivos de Enfermedad», domiciliada en Barcelona, calle Diputación, número 276, principal, va a ser eliminado del índice de los que se hallan en liquidación; pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este centro, dentro del plazo de dos meses, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente a los señores que se mencionan los concursos-subastas de obras que se citan.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el 28 de los corrientes para la ejecución de las obras que figuran en la Orden ministerial de 22 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 26 del mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes a:

Grupo 178.—A Raimundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, calle Jardines, núm. 3, por la cantidad de 3.144.472,96 pesetas, que no produce baja alguna.

Grupo 179.—A don Diego Zabaleta Arrizabalaga, domiciliado en Vitoria, calle de los Herrán, núm. 4, por la cantidad de 2.104.702,17 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.217.601,37 pesetas la baja de 112.899,20 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 156.—A Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, núm. 29, por la cantidad de 4.598.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.877.125,69 pesetas la baja de 279.125,69 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a la condición cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificados con esta resolución tanto aquel como los adjudicatarios.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Angel Delgado Gregorio para derivar aguas del río Jerte, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Angel Delgado Gregorio, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte, en término municipal de Aldehuela de Jerte (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Angel Delgado Gregorio autorización para derivar por elevación hasta un caudal de 50 litros por segundo del río Jerte, en término municipal de Aldehuela de Jerte (Cáceres), con destino al riego de 50 hectáreas en fincas de su propiedad, denominadas «Curiales», «Carrascales» y «Zarzosos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell en junio de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la tramitación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Aldehuela de Jerte para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona reglable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por in-

cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación del Tajo.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Línea de la Concepción y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga, expediente núm. 5.114, a don Miguel Roperro Carrasco.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Línea de la Concepción y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga, a don Miguel Roperro Carrasco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre La Línea de la Concepción y Ronda, de 100,450 kilómetros de longitud, pasará por San Roque, Estación de San Roque, Almoraima, Cruce del Tesorillo, Jimena de la Frontera, San Pablo de Buceite, Gaucín, Algatocín, Benadalid y Atajate, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre la Estación de San Roque y La Línea, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Línea de la Concepción y Ronda y otra expedición entre Ronda y La Línea de la Concepción.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Cádiz.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus marca «Austin», matrículas V-21362 y V-21366, con capacidad para 32 viajeros sentados en cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Cádiz antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la

propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y de Cádiz.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,3992 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,342 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del siete, cero siete por ciento (7,07 por 100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Cádiz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.517-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hinojosa del Duque y Pozoblanco, provincia de Córdoba, expediente núm. 4.062, convalidando el que actualmente explota, a don Florencio Caballero Escribano.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hinojosa del Duque y Pozoblanco, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota, a don Florencio Caballero Escribano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Hinojosa del

Duque y Pozoblanco, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Fuente La Lancha, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Villaralto, El Viso, Dos Torres y Añora, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Hinojosa del Duque y Pozoblanco y otras dos expediciones entre Pozoblanco e Hinojosa del Duque.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Citroën», de 19 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-4959; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación de 11 en 1.ª y 13 en 2.ª

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-14856; con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación de 12 en 1.ª y 13 en 2.ª

Omnibus de reserva marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-12214; con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación de 7 en 1.ª y 7 en 2.ª

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa

aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: 1.ª clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

2.ª clase: 0,40 pesetas ídem ídem. Exceso de equipajes: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Exceso de encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1545—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera del Río Pisuerga y Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, expediente núm. 5.178, a don Faustino Martínez Martínez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera del Río Pisuerga y Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, como prolongación del de Burgos a Aguilar de Campoo, a don Faustino Martínez Martínez, concesionario de este último servicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cervera del Río Pisuerga y Aguilar de Campoo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Liguera, Rueda, Salinas, San Mamés, Renedo y Cenera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cervera del Río Pisuerga y Aguilar de Campoo y otra ex-

pedición entre Aguilar de Campoo y Cervera del Río Pisuerga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, y estará coordinado con el servicio de Aguilar de Campoo a Burgos, como expedición directa entre Cervera del Río Pisuerga-Burgos y viceversa.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio de Burgos a Aguilar de Campoo, concesión V-21:BU-1.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publica-

ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1518—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga y Lérida, provincias de Huesca y Lérida, expediente número 3.543, convalidando el que actualmente explota, a doña María Vilar Ibarz.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga y Lérida, provincias de Huesca y Lérida, convalidando el que actualmente explota, a doña María Vilar Ibarz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fraga y Lérida, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Alcarraz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Fraga y Lérida y otras tres expediciones entre Lérida y Fraga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula L-2843, de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula HU-1676, de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Renault», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula L-4766, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-19792, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI

del Reglamento de Ordenación de los Transportes mecánicos por Carretera.

3.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
1.ª Clase: 0.446 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

2.ª clase: 0.417 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.062 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Huesca y a la de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.339—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Confrides y Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, expediente núm. 3.771, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Miguel Pérez Sales.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de marzo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Confrides y Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Miguel Pérez Sales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Confrides y Callosa de Ensarriá, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Benifato, Benimantell y Guadalest, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Confrides y Callosa de Ensarriá y otra expedición entre Callosa de Ensarriá y Confrides.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-4265; con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única. Omnibus de reserva, de iguales características y capacidad del anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.42 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
1.342—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro de Villamajor y Llinás, provincia de Barcelona, a don Francisco Vergés Pruna, expediente núm. 3.120.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de marzo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Pedro de Villamajor y Llinás, provincia de Barcelona, a don Francisco Vergés Pruna, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Pedro de Villamajor y Llinás, de seis kilómetros de longitud, pasará por San Antonio de Villamajor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre San Pedro de Villamajor y Llinás y otras cuatro expediciones entre Llinás y San Pedro de Villamajor.

En los meses de julio, agosto y septiembre se realizará todos los lunes una expedición entre San Antonio de Villamajor y Llinás y otra expedición entre Llinás y San Antonio de Villamajor.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Citroen», de 18 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Citroen», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos con un volumen aproximado de 0.050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.341—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Eibar y Vitoria, con hijuelas, provincias de Guipúzcoa y Alava, a «Herederos de Celestino Iñarreta Aguirre», expediente número 3.179.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de marzo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Eibar y Vitoria, con hijuelas de Zumárraga a Vergara y de Zumárraga a Mondragón, provincias de Guipúzcoa y Alava, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de Celestino Iñarreta Aguirre», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Eibar y Vitoria, de 98 kilómetros de longitud, pasará por Plasencia, Vergara, Mondragón, Arechavaleta, Escoriaza y Landa, con hijuela de Zumárraga a Vergara, pasando por Anzuola; y de Zumárraga a Mondragón, pasando por Legazpia y Oñate, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Eibar y Vitoria y otra expedición entre Vitoria y Eibar. Dos expediciones entre Eibar y Vergara y otras dos expediciones entre Vergara y Eibar.

Dos expediciones entre Vergara y Zumárraga y tres expediciones entre Zumárraga y Vergara.

Tres expediciones entre Mondragón y Zumárraga y dos expediciones entre Zumárraga y Mondragón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 36 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, VI-894; con capacidad para 52 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Saurer», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VI-991; con capacidad para 52 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Leyland», de 29,6 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VI-2604; con capacidad para 79 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Reo», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SS-10274; con capacidad para 55 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Leyland», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula VI-2991; con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la pro-

piedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá el usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 375 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,548 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE); «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados» y «F. C. Vasco-Navarro» (explotado por el Estado), un canon de coincidencia del once, cuatro (11,4) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Guipúzcoa y Alava la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.340—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras varias y consolidación y reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Enrique Huidobro;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 113.047,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.957,14 pesetas; pluses, 20.884,22 pesetas; importe de contrata, 150.888,99 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo sexto, 8 por ciento, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 4.521,90; honorarios del Apareja-

dor, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.356,57 pesetas. Total, 156.767,46 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 10 de marzo último y 12 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto; adjudicándose a don Angel Paternain por el importe tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su importe total de 156.767,46 pesetas; que se realicen las obras por el sistema de contratación directa y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose las obras a don Angel Paternain Erice.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Aprobando instalación cierre metálico en el Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián.

Visto el proyecto de cierre metálico para el Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián, formulado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi;

Resultando que en 18 de abril fué aprobado el proyecto de construcción de los Frontones, con un importe de ejecución material de 1.189.342,23 pesetas, que sumado al de la ejecución material del que trata de aprobarse, de 93.786,01 pesetas, hacen un total de 1.283.128,24 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación, según tarifa primera, grupo cuarto, del 3,90 por 100, con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose el resumen del presupuesto en la siguiente forma: ejecución material, 93.786,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.067,90 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.961,99 pesetas; importe de contrata, 118.815,90 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos anteriormente citados, pesetas 1.645,94; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 493,78. Total, 120.953,62 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo trece del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir

rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta:

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de febrero último, y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 15 de marzo próximo pasado, siempre que se promueva concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras, requisito que se ha cumplido, siendo la más conveniente para los intereses del Tesoro la que presenta «Talleres Cenzano», que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 104.608,25 pesetas, por lo que se reduce el importe total del proyecto a 106.747,97 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 106.747,97 pesetas, adjudicándose las obras a «Talleres Cenzano», que se compromete a realizarlas por un importe de contrata de pesetas 104.608,25, y que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de San Sebastián,

Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

Anunciando oposiciones para proveer treinta y ocho plazas de Médicos internos de esta Facultad.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero) y acuerdos de Juntas de Facultad de 8 de marzo de dicho año, 12 de diciembre de 1947 y 15 de diciembre de 1948, se convocan a oposición treinta y ocho plazas de Médicos internos de esta Facultad de Medicina, que serán distribuidas en la forma que a continuación se indican:

	Plazas
Patología médica	9
Patología general	4
Patología quirúrgica	11
Electrología y Radiología	4
Microbiología y Parasitología	1
Obstetricia y Ginecología, 1.º y 2.º	5
Dermatología	1
Urología	2
Hidrología	1
	38

Para aspirar a los cargos será condición indispensable ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cursado la carrera oficialmente en cualquier Universidad de España, estar en posesión del título de Licenciado y que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que hicieron el grado de la Licenciatura.

Las plazas están retribuidas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno, teórico, que consistirá en contestar, en la forma que el Tribunal acuerde, a tres preguntas sacadas a la suerte de un cuestionario de treinta temas, que dicho Tribunal habrá depositado en el Decanato y que se dará a conocer a los

opositores con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Uno práctico, relacionado con las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Tribunal.

La duración del cargo será de cinco años, en cuyo plazo deberá cesar sin poder optar nuevamente al mismo.

Se dan treinta días naturales para la presentación de instancias, que se contarán desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios no podrán comenzar hasta tres meses después de dicha publicación.

A dicha instancia se acompañará:

Partida de nacimiento, legalizada si no es de Madrid o su provincia.

Certificado de estudios.

Certificado de carecer de antecedentes penales y cuantos documentos puedan aportar como méritos para ser tenidos en cuenta en la adjudicación de las plazas.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, se presentarán en el Decanato de la misma (Atocha, 104), reintegradas con póliza de 1.55 pesetas, abonando en el momento de presentar la instancia 25 pesetas en metálico, en concepto de formación de expediente.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Decano, J. García Orcóyen.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Dos vacantes en Ceuta (zona segunda).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido por los Facultativos inculcados en las Escalas de 1946, con residencia en Ceuta. En caso de no existir solicitantes incluidos en dicha Escala con residencia en Ceuta, se aplicará la Escala Nacional.

Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Ceuta.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrá interponer-

se el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general de Previsión, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a don Fernando Alvarez Ramos para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Alvarez Ramos, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de alfombras en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Alvarez Ramos para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º No se autorizará la exportación a la Península o posesiones españolas de los productos que elabore, salvo circunstancias excepcionales.

3.º Esta autorización no supone la de importación del extranjero de primera materia, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de primera materia nacional.

4.º Una vez recibida la primera materia, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestos o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Autorizando a don Francisco Torrededia Junqueras para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Torrededia Junqueras (en nombre de una Sociedad a constituir), solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de cerveza en Ceuta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Torrededia Junqueras para instalar una fábrica de cervezas en Ceuta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Ceuta, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación del Ministerio la escritura de constitución

de la Sociedad, a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

variación alguna sin su autorización previa.

4.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la aprobación del proyecto definitivo, dándose cuenta por éste a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

5.ª Todas las obras que comprenden estas instalaciones deberán estar terminadas y en disposición de ponerse en marcha en el plazo de un año, desde el comienzo de las obras.

6.ª Si se estimara necesaria una ampliación a algunos de los anteriores plazos señalados, deberá solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente tal necesidad.

7.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de policía minera a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

8.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

11. Todas estas instalaciones constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

12. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, así como todo el conjunto de la factoría, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

13. Esta autorización no presupone ni la concesión de cupos de primeras materias ni la de importación de maquinaria o materiales para tal instalación, cuyas autorizaciones, si se consideran necesarias, deberán solicitarse por la Sociedad peticionaria de los Organismos competentes y en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-6-1954.

C. P. N. núm. 5.707, expedido en 10-1-1951

GREGORIO HERRERA ESTEBAN

Taller de confecciones de ropa.—Oficinas y taller: Calle Mayor, 19. Madrid.

Productos que fabrica:	Capacidad
	de producción — Unidades
Capotes	18.000
Saharianas	22.500
Pantalones	33.000
Monos	31.800
Camisas	45.000
Cazadoras	36.000
Petos	36.000
Guardapolvos	27.000
Polainas (pares)	54.000
Gorros	71.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todas los elementos de trabajo a la confección de una sola clase de prendas de las consignadas.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» la instalación complementaria para depuración del gas tragante de horno alto, en su factoría de «Moreda», Gijón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» para instalar un equipo complementario del que tienen en servicio para depuración del gas de tragante de horno alto en la planta de producción de arrabio de su factoría «Moreda», de Gijón, según proyecto presentado, junto con la solicitud de autorización, ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y constanding, en resumen, de las siguientes instalaciones: Torre Scrubber, de 4 metros de diámetro y 24 metros de altura. Separador electrostático, de 20 Kw., de sección circular y electrofiltro vertical, con la correspondiente instalación de alta, conexonada a la red de fábrica. Gasómetro con capacidad para 15.000 m³ de gas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo

y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación complementaria para depuración de gas tragante proyectada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Si se estimara necesario por la Jefatura de Minas de Oviedo, el peticionario presentará ante ella, para su aprobación previa, y en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, un proyecto definitivo con los detalles y aclaraciones que aquélla considerara convenientes.

3.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará que la instalación se realiza exactamente de acuerdo con el proyecto presentado, no pudiéndose realizar

Autorizando los depósitos superficiales de explosivos que se relacionan.

Como resolución de los oportunos expedientes promovidos en este Organismo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, se han autorizado los depósitos superficiales de explosivos que a continuación se relacionan, con indicación de concesionarios, emplazamientos, capacidad y plazos de ejecución:

S O L I C I T U D			P O L V O R I N				R E S O L U C I O N		
Fecha	Interesado	Domicilio	Paraje	Término	Provincia	Capacidad	Fecha	Intitución	Terminación
25 11 1953	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas.	Biliandra	San Mateo	Las Palmas	40 cajas	15 2 1954	2 meses	6 meses.
3 12 1954	Cía. FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo	Orense	Cantofia	Paderne de Añariz	Orense	20 cajas	24 2 1954	1 mes	3 meses.
8 10 1953	Cía. de Construcciones Hidráulicas y Civiles	Madrid	Puntilla de Riques	S. Sebastián de Gomerá	Sta. Cruz de Tenerife	380 cajas	8 3 1954	1 mes	6 meses.
26 1 1954	Román Pajés	Infantes	Callejón de Almedina	Infantes	Ciudad Real.	20 cajas	7 4 1954	1 mes	6 meses.
26 1 1954	Termac, Empresa Constructora, S. A.	Madrid	Sitio de la Revuelta	Manzanares	Ciudad Real.	120 cajas	8 4 1954	1 mes	6 meses.
26 9 1953	Pío y Enrique Amelivia, S. R. C.	Logroño	Prado Viejo	Logroño	Logroño	160 cajas	13 4 1954	1 mes	4 meses.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 15 de febrero de 1954

Transcribiendo la lista definitiva de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios de que se compone dicha prueba.

Transcurrido el plazo concedido en la Base cuarta de la Orden ministerial de 15 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de marzo), para completar la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones a Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, el Tribunal encargado de juzgar la actuación de los examinandos ha resuelto publicar la lista definitiva de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios de que se compone dicha prueba, lista que es la siguiente:

1. Abad Pérez, Leandro.
2. Abadía Balduque, María del Carmen.
3. Aguado La Calle, Valero.
4. Aguilar Sancho, Francisco.
5. Aguirre Aguirre, María de la Luz.
6. Aguirre Rodríguez, Fernando.
7. Alamán Bescós, María Teresa.
8. Alcalde Gil, Eusebio.
9. Alcázar Pérez, Emilio Fernando.
10. Alejo Muela, Luis.
11. Alía Henriquez, Ceferino.
12. Alonso Bescós, María Rosa.
13. Alonso Martínez, Julia María del Amparo.
14. Alonso Martínez, María del Carmen.
15. Alonso Martínez, Ramón.
16. Alonso Marrero, Manuel.
17. Alonso Ortuño, Jaime.
18. Alvarez Fernández, José Ramón.
19. Alvarez García, Juan José.
20. Alvarez Peña, María Margarita.
21. Alvarez Rodríguez, Luis.
22. Alvarez Zalba, Enrique.
23. Amador Ríos, José María.
24. Aragoneses Alonso, Josefina Cristalina.
25. Arencibia Rocha, Juan.
26. Ariza García, Joaquín.
27. Ariza Gracia, Antonio.
28. Armentia Pérez, Eusebio.
29. Arnillas del Barco, José María.
30. Arocas Martínez, Flora.
31. Arribas González, María del Carmen.
32. Asensio Escudero, Andrés.
33. Astain Canals, Joaquín.
34. Autrán Arias-Salgado, Eduardo.
35. Avila Millán, Elisa.
36. Aznar Lledo, José Joaquín.
37. Azipazu Ordóñez, Juan Antonio.
38. Balin Rodríguez, Raúl.
39. Ballesteros Sáez, Juan.
40. Barbadillo Gómez, Antonio.
41. Barceló Obach, Fernando.
42. Barceló Veñy, Guillermo.
43. Barco Balboa, Luis.
44. Barco Ortega, Eduardo.
45. Barrada García, Enrique.
46. Barredo Corchero, Juan.
47. Béjar Sánchez, Cristóbal.
48. Bellido González, Blas.
49. Bellver Amare, María del Carmen.
50. Ben-Nacer Gil, José.
51. Berdún Torres, Manuel.
52. Berea Cerdido, José Luis.
53. Bernabé Méndez, María Josefa.
54. Bernal Alvarez, Jesús.
55. Bernárdez Filloy, María del Pilar.
56. Bernardo Cancho, Manuel.
57. Blanco Vidal, Juan.

53. Blasco Arciles, Salvador.
59. Bocos Peña, José.
60. Bordóns Escobar, Rosario de.
61. Borrágán Pastor, Julia.
62. Borreguero Sierra, María de la Concepción.
63. Bosch Durán, Matías.
64. Bragado López, María del Carmen.
65. Brea Barreiro, María Heriberta.
66. Brezmes Sánchez, Melchor.
67. Bringas Hernández, Jesús.
68. Brouard Pérez, Buenaventura.
69. Cabrera de Lezcano, María Teresa.
70. Cabrero Callejón, Antonio.
71. Cachón Villar, Antonio.
72. Cadavid Huerta, María del Carmen.
73. Calderón Torre, Rafael.
74. Calvo Esteras, Rosa.
75. Calvo Navarro, Antonio.
76. Calvo Pena, Manuel.
77. Calvo Irazusta, Ana María.
78. Camba Souto, Carlos.
79. Campora Gamarra, Juan Antonio.
80. Campos Manrubia, Pablo.
81. Cano Sánchez, Alfonso.
82. Canto González, Mariano del.
83. Caldevila Sedo, José María.
84. Carballo Blanco, Clemente.
85. Cárceles Bernabéu, Joaquín.
86. Carneros Dávila, Pascual.
87. Caró García, Luis.
88. Caro Maceiras, María de la Concepción.
89. Carrero Muñoz, José María.
90. Carrillo Planillo, María Luisa de.
91. Casanueva Muñoz, Carlos.
92. Casas Acevedo, José de las.
93. Casaseca Mena, Francisco.
94. Castaño Davia, Jerónimo.
95. Castellanos Coca, Celestino.
96. Castelló Pacheco, José.
97. Castillo Puig, José Luis del.
98. Castillo Rodríguez, Francisco del.
99. Castro Benítez, Emilia.
100. Catalán Andreu, Pedro Santiago.
101. Catalán Caballero, Francisco.
102. Cayón Valenciano, Fernando.
103. Ceballos Naranjo, Rafael.
101. Cerda Gimeno, José.
105. Cervera Pery, José Ramón.
106. Ces Otero, Manuel.
107. Cisneros Asensio, Luis.
108. Colet Panadés, Luis.
109. Colomer Inestrilla, José.
110. Collar Lacalle, José Luis.
111. Comas Falconer, Pablo.
112. Corbella Albiñana, Ernesto.
113. Corrales Ferrety, Hipólito.
114. Cortabitarte Fernández Renato María.
115. Covián Guzmán, Tomás.
116. Crespo y Crespo, Gregorio Fedérico.
117. Cruz Hernández, Olimpia.
118. Cueva Alvarez, José Ramón.
119. Darder Homar, Antonio.
120. Delgado Cebrián, Guillermo.
121. Delgado del Moral, José.
122. Díaz Calero, José Antonio.
123. Díaz Rey, Francisco.
124. Dieta Pérez, Javier.
125. Díez Tejerina, Sofía.
126. Dios Mosquera, María Lourdes de.
127. Doblado Claverie, Julio.
128. Docayo Alberti, Vicente.
129. Domínguez Barros, Ernesto.
130. Domínguez de la Orden, María Elena.
131. Domínguez Togores, María del Carmen.
132. Domínguez de Vidaurreta, Félix.
133. Escribano Beltrán, Marcos.
134. Escribano Sánchez, José María.
135. Escudero Solano, Juana.
136. Espinosa Caminero, Restituto.
137. Esteban Liras, Agustín.
138. Esteban Perraça, Joaquín Manuel.
139. Estrada Romero, Patricio.
140. Ezquer Carnicer, Bernardo.
141. Fabrellas y Juan, María Luisa.
142. Farrés Miró, Luis.
143. Fauste Guiral, David.
144. Fernández Adrio, Angel.
145. Fernández Alonso, Matilde.
146. Fernández Alvarez, Armando.
147. Fernández Alvarez, Calixto.
148. Fernández-Bravo Beberide, Angel.
149. Fernández Buján, Justo.
150. Fernández Cabrero, Enrique.
151. Fernández Doctor, Tomás.
152. Fernández González, José Antonio.
153. Fernández de Liencres Valls, Carlos.
154. Fernández y López de Tamayo, Hortensia.
155. Fernández-Luna Sánchez, María de la Concepción.
156. Fernández Marcos, Angela.
157. Fernández Marcos, Armando.
158. Fernández Sáez, Vicente Paulino.
159. Fernández Sánchez, Juan Manuel.
160. Fernández Sanmiguel, Rafael.
161. Fernández Villa, Basilio.
162. Ferrer Peña, Ramón María.
163. Ferrer Viñals, Baldomero.
164. Ferris Santes, Vicente.
165. Figueroa Limiñana, Mariano.
166. Fornies Reverola, Luis.
167. Fraguero Rodríguez, Benito.
168. Fraile Martín, Carlos.
169. Franco Alarcón, Antonia María.
170. Freije Luaces, Carlos.
171. Frias y Palancar, Miguel de.
172. Fuentes Quintana, María Teresa.
173. Galindo Casellas, Rafael.
174. Galván Dopazo, Manuel.
175. Gambarte Díez, José Ramón.
176. García Acosta, Laura.
177. García Candel, José Antonio.
178. García-Cernuda Calleja, Joaquín.
179. García Cossio, María Salud.
180. García Díez, Nicolás.
181. García García, Buenaventura.
182. García Gil, Diego.
183. García Hernández, Alfonso.
184. García y Mir, María del Carmen.
185. García y Montero, Francisco Rafael.
186. García-Nieto Serrano, Federico.
187. García-Pando Gómez, Segismundo.
188. García Rojo, Adela.
189. García Setián, Juan Antonio.
190. García Velasco, Jacinto.
191. Garijo Gracia, Luis.
192. Garrido Costela, Manuel.
193. Garrido Salies, María Luisa Isabel.
194. Gavala Miguel, Manuel.
195. Gelabert Soler, Jaime.
196. Gelmírez Pastor, Julio.
197. Gensor Hierro, Natividad.
198. Giménez Clavijo, Luis.
199. Giménez Pericás, Antonio.
200. Gisbert Richart, Francisco.
201. Gómez Gómez, María del Consuelo.
202. Gómez Randulfe, Manuel.
203. Gómez de la Torre Gonzalvo, José Pedro.
204. Gómez de Travededo Cansino, Francisco.
205. Gómez Serrano, Ceferino Luis.
206. Gómez Uria, Manuel.
207. Gómez Vergara, Ernesto.
208. González Blanco, Fernando.
209. González Brasa, Manuela.
210. González Fernández, Manuel.
211. González Gallardo, Julián.
212. González García, Luis.
213. González González, María Luisa.
214. González-Grano de Oro Manzano, Emilio.
215. González Laso, María del Pilar.
216. González Martín, Esther Milagros.
217. González Molinero, Juan.
218. González Pérez, Gregoria Olivia.
219. González Solla, Joaquín.
220. González Soria, Francisco.
221. González Templado, María del Pilar.
222. González de Tosantos Díaz de Espada, Emilio.
223. González de Tosantos Díaz de Espada, Martín.
224. Gordon Pérez, Julio.
225. Grao Julián, León.
226. Grau Porrás, Rafael.
227. Guaza y González, María Luisa.
228. Guerrero Hortigón, Josefa.
229. Guillamón Salcedo, Celestino.
230. Guillén Perea, Martín.
231. Guridi Sagastagoya, Florencio.
232. Gurria Gurria, Félix.
233. Gutiérrez del Alamo y Mahou, Patricio.
234. Gutiérrez López, Pedro.
235. Gutiérrez Sánchez, Miguel.
236. Heredero Guzmán, Antonio.
237. Hernández León, Manuel.
238. Hernández Linarés, Eugenio.
239. Hernández Manresa, Fernando.
240. Hernández Morán, Carlos.
241. Hernández Polo, José.
242. Herrero Alegret, Felipe.
243. Herrero Antolin, José Luis.
244. Ibañez Alonso, Jesús.
245. Ibañez Ramón, Francisco.
246. Inestal Alcalde, Juan Antonio.
247. Iñesta Coullaut, Lorenzo.
248. Isern Torres, Rafael.
249. Jiménez Alonso, María Teresa.
250. Jiménez Ortega, José María.
251. Jiménez Sanz, Mercedes.
252. Jiménez Vallecillo, Gonzalo.
253. Juan Calatayud, Francisco de Paula.
254. Juan Martín, Angel.
255. Juanatey Malvarez, Manuel Martín Beltrán.
256. Julbe Climent, María Josefa.
257. Julián Higuera, Rafaela de.
258. Labat Lerdó de Tejada, José.
259. Ladrón de Guevara Salido, Valeriano.
260. Lainez Róbles, Antonio.
261. Larraz y Goyena, Javier Antonio.
262. Lasa Cilloniz, Julio.
263. Latorre Sanchón, Vicente.
264. Lázaro Guijarro, María de la Concepción.
265. Lázaro Lacalle, Juan Antonio.
266. Lifante Carmona, Emilio.
267. Lobato García, Ricardo.
268. López-Colmenar y Medina, José Vidal.
269. López Imberón, Antonio Félix.
270. López Kindler, Julia.
271. López Kindler, María Petra.
272. López Lengó, José.
273. López López, Juan.
274. López Martínez, Francisco.
275. López Morais, Antonio.
276. López-Sánchez-Solis Martínez, Manuel.
277. López-Tello Valdelomar, Francisco.
278. López Villanueva, Juan.
279. Lorente Vergara, Benjamín.
280. Losada Espinosa, Luis.
281. Lovaco Royo, Luis.
282. Lucas Girona, Gaspar.
283. Lucini Casales, Fedérico.
284. Luengo Carnero, Concepción.
285. Luque Calderón, José.
286. Llorca Zaragoza, Vicente.
287. Llrente Maldonado de Guevara, Alberto.
288. Lluch Cebriá, Carlos.
289. Maldonado Ayala, José.
290. Maldonado Samper, José.
291. Manso Menéndez, León Bernardo.
292. Marco Purón, Angel Gabriel.
293. Marcos Blanco, Francisco Lucio.
294. Marín Díaz, Francisco.
295. Marín Padilla, Antonio.
296. Márquez Peñalver, Joaquín.
297. Márquez Villegas, Luis.
298. Martí Maeso, Josefa.
299. Martí Zamora, Enrique.
300. Martín Barbero, Pedro.
301. Martín Casares, Fedérico.
302. Martín Enciso, María de la Concepción.
303. Martín García-Dorado, Antonio.
304. Martín Majadas, Antonio.
305. Martín Zarzo, José Luis.
306. Martínez-Avial Cánovas del Castillo, Francisco Javier.
307. Martínez-Corbalán Beyret, Francisco.
308. Martínez Debén, María del Carmen.
309. Martínez García, César Juan.
310. Martínez Herrero, José.

311. Martínez-Lage y Alvarez, Carlos.
 312. Martínez Pérez, Juan Antonio.
 313. Martínez Sanz, José Luis.
 314. Martínez Senis, Joaquín.
 315. Martorell Cruz, José.
 316. Mateo y Tari, Rafael.
 317. Mateos Alonso, María de la Encarnación.
 318. Mato Calderón, Marcelino.
 319. Mazo Zuazagoitia, Mariano del.
 320. Medina Fernández, José.
 321. Medina Ortega, Luis.
 322. Medina Pérez, Pedro Ismael.
 323. Mena Avila, Guillermo.
 324. Mencarini y Ruiz, Rosario.
 325. Méndez Fernández, José Armando.
 326. Mendoza Millán, Carlos de.
 327. Mendoza Pedrazuela, Antonio.
 328. Menéndez y Ramognino, Juan Ramón.
 329. Miguel Celdrán, Leopoldo de.
 330. Miguel Muñoz, Ventura María.
 331. Millán Valderrama, Carlos.
 332. Miquel Torregrosa, Adolfo.
 333. Molinero Sánchez, Fernando.
 334. Montero Bernal, Florentina.
 335. Montero Bullón, Luis.
 336. Montero Moreno, José Antonio.
 337. Montero Pardo, María del Carmen.
 338. Montes Miranda, José.
 339. Montserrat Caixes, Pedro.
 340. Morenés Areces, Luis.
 341. Moreno Adiego, Ángel.
 342. Moreno Rivas, Ramón.
 343. Moreno Rosado, Rosa.
 344. Moreno Torres, Miguel.
 345. Moreno Yllanes, Esperanza.
 346. Morillo Abril-Emigdio, Florentino.
 347. Mulet Bauza, Bartolomé.
 348. Munuera Quiñonero, Felipe.
 349. Muñoz Romero, Manuel.
 350. Muñoz González, Miguel.
 351. Muñoz Ramallo, Mariano.
 352. Muro Segade, Sara del.
 353. Muzas Seral, José.
 354. Narváez Fernández, Antonio.
 355. Narváez Fernández, José.
 356. Nasarre Alastruey, Rafael.
 357. Navarro Pujalte, Pedro.
 358. Navarro Rodríguez, Carlos Alfonso.
 359. Navarro Torregrosa, Juan.
 360. Nieto Gutiérrez, Fernando.
 361. Nogués Alabarta, Juan.
 362. Núñez Benito, Antonio.
 363. Núñez Rojas, Ricardo.
 364. Ochoa Ruiz de Zuazo, María del Carmen.
 365. Ogando Burillo, María Rosario.
 366. Olmedo Collantes, Alejandro.
 367. Olmos Ferrer, Enrique.
 368. Ordoño y Tauste, Miguel Ángel.
 369. Orea Alonso, Crisanto.
 370. Ortega Herráiz, Luis.
 371. Ortega Terrones, René Alfredo.
 372. Orti López, Francisco.
 373. Ortiz Venegas, Félix.
 374. Oscoz Larralde, María Asunción.
 375. Otaegui Gómez, Jesús.
 376. Otero Besada, Alfonso.
 377. Otero Nieto, Enrique.
 378. Otto y Clavero, Nicolás Santos de.
 379. Páez Moreno, Francisco.
 380. Palacios Luque, Diego.
 381. Pan Montojo, Amanda.
 382. Paño Lalana, Mariano Eusebio.
 383. Parra Moracho, Luis Antonio de la.
 384. Pascual Ciruelos, Marina.
 385. Peces Muñoz, Fructuoso José.
 386. Peiró Maestro, Francisco.
 387. Peligro Balaguer, Juan José.
 388. Pensado Tomé, Carmen.
 389. Peña Roncero, José Luis de la.
 390. Peñuelas Casero, Otón.
 391. Perales Alcón, Pilar.
 392. Pérez y Alvarez, Justo Ángel.
 393. Pérez Alvarez Ossorio, Francisco.
 394. Pérez Arnau, Juan.
 395. Pérez Benítez, Francisco.
 396. Pérez-Carral Llarena, Luis.
 397. Pérez-Hernández Moreno, Emilio.
 398. Pérez Juste, Pascual.
 399. Pérez Páramo, José Antonio.
 400. Pérez Simón, Manuel.
 401. Pérez Tahoces, José Luis.
 402. Pindado Moreno, Pedro.
 403. Pintos del Río, Josefa.
 404. Pita Merino, Hispana.
 405. Poch Serrats, Juan.
 406. Polo Domínguez, Rosalía.
 407. Polo Hernández, Julia.
 408. Pomata Hernández, Teresa.
 409. Pons Marqués, Rafael.
 410. Portillo Scharfhausen, Jorge.
 411. Porras Ortúe, Pedro.
 412. Prada Burgo, Carlos de.
 413. Prada y Gómez del Castillo, José Manuel de la.
 414. Prados Serrano, Luis.
 415. Priego Cascales, José María.
 416. Priegue Artaza, Manuel.
 417. Prieto García-Tuñón, Constantino.
 418. Puche Brun, Gregorio.
 419. Querol Faus, Josefa.
 420. Quesada Hernández, Bartolomé.
 421. Quedo Morales, Pablo.
 422. Quintana Pujalte, María del Carmen.
 423. Quintanilla Delcarzo, Juan.
 424. Quiroga y Quiroga, Gonzalo.
 425. Ramos Matilla, Antonio.
 426. Rapallo Ledesma, Fernando.
 427. Rasillo Málaga, Marcelino.
 428. Rebate Encinas, Valeriano.
 429. Recio Escribano, Manuel.
 430. Regato Haro, Pedro.
 431. Reillo Casanueva, Evelio.
 432. Ríos y Gómez, Rafael de los.
 433. Robles Castiño, Manuel Alfonso.
 434. Roca García, Manuel.
 435. Roca Izquierdo, María del Carmen.
 436. Roca Lozada, Francisco.
 437. Rodríguez Arbós, Antonio.
 438. Rodríguez-Armijo Carreras, Manuel.
 439. Rodríguez Bermejo, Agustín.
 440. Rodríguez Gómez, María del Carmen.
 441. Rodríguez López, Andrés.
 442. Rodríguez Saiz, Pedro María.
 443. Rodríguez Suarez, María Cecilia.
 444. Rodríguez-Toubes Tresguerras, Joaquín.
 445. Román Casal, María Luz.
 446. Romero Muñoz, Eloy.
 447. Romero Yáñez-Barnuevo, Gonzalo.
 448. Roselló Picornell, Jaime.
 449. Ruiz Jiménez, Antonio.
 450. Ruiz Martín, Antonio.
 451. Ruiz Moya, José Luis.
 452. Ruiz-Ocaña Remiro, César.
 453. Ruiz Rodríguez, Manuel.
 454. Ruvira Comeche, Isabel.
 455. Sáez López de Ibarreta, Ana María.
 456. Sáez Sáez, Pedro Antonio.
 457. Sainz Pulido, Josefa.
 458. Salazar García, María.
 459. Salinas Corral, Fernando.
 460. Sama Riafrecha, Antonio.
 461. Sanabria Martín, Francisco.
 462. Sánchez Casanueva, José.
 463. Sánchez Díaz, Enrique.
 464. Sánchez Font, Salvador.
 465. Sánchez García, Candido.
 466. Sánchez García, María.
 467. Sánchez García, Modesto.
 468. Sánchez García, Prudencio.
 469. Sánchez Marín, Alfonso.
 470. Sánchez Montes, Pablo.
 471. Sánchez de Rivera Alfaro, María Margarita.
 472. Sánchez Román, Gerardo.
 473. Sánchez Tofé, Miguel.
 474. Sánchez de la Torre, Ángel.
 475. Sánchez Velasco, Pablo.
 476. San Juan García, Gregorio.
 477. Santa Cruz Carreño, Julio.
 478. Santafé Mira, Jaime.
 479. Santamaría Criado, Francisco.
 480. Santamaría Pardo, José.
 481. Santiago Valencia, Ramón Cástor.
 482. Santos Mauricio, Antonio.
 483. Sanz Reig, Ricardo.
 484. Sepúlveda Madero, Ángel.
 485. Serrano Biosca, Alfonso.
 486. Serrano Narbona, Blanca.
 487. Serrano Narbona, María Pilar.
 488. Sierra Arcias, José Martín de la.
 489. Sierra Rico, Germán.
 490. Simón Díaz, Luis.
 491. Sirera Boigues, Ernesto.
 492. Soler Andrés, Santiago.
 493. Soler y Monsalve, Carlos.
 494. Solernou Lapuerta, José.
 495. Soria Gómez, Ángel.
 496. Soto Alegría, Enrique.
 497. Soto Arranz, Ricardo de.
 498. Sousa González, José Benito.
 499. Suárez Roldán, María Luisa.
 500. Sustaeza Elustiza, Lázaro.
 501. Tejeiro Rodríguez, José María.
 502. Tejada Lorenzo, Luis.
 503. Tejado Castellanos, Antonio.
 504. Tejera Flandez, José.
 505. Telo Núñez, Julián.
 506. Tomeo Otto, Mariano.
 507. Torres Abreu, Agustín de.
 508. Torres Ribas, Francisco.
 509. Torres Rollón, José Manuel de.
 510. Torrijo Araoz, José Juan.
 511. Trashorras Ferreiro, Juan José.
 512. Utrilla Paniagua, Manuel.
 513. Valdés González-Rubín, Juan Manuel.
 514. Valdivieso Amigo, Francisco Javier.
 515. Valentí Segura, Jaime.
 516. Valle Palacios, Luciano del.
 517. Valls de Calaff, Domingo.
 518. Vara Revilla, María del Carmen.
 519. Varela Gómez, José.
 520. Varela Regueiro, José Antonio.
 521. Vázquez Moya, Ignacio.
 522. Vázquez Rodríguez, Carlos.
 523. Vega Blanco, Antonio de la.
 524. Vega Vara, Rafael Julián de.
 525. Velasco Gutiérrez, Félix Eutimio.
 526. Velasco de la Peña, María Piedad.
 527. Vélez Esperano, Enrique.
 528. Ventanilla Gómez, Francisco.
 529. Vergara Moya, Amalia.
 530. Vergara Moya, Josefa.
 531. Vicente Vicente, José.
 532. Vico Caballero, José Antonio.
 533. Vidal Hernández, Juan.
 534. Vidal Salgueiros, Ramón.
 535. Vigil García, María Luisa.
 536. Vila Carretero, María del Pilar.
 537. Villariño Pintos, Lucila.
 538. Villagrán Carrasco, Manuel.
 539. Villegas González, Angelina.
 540. Viñeña Aragón, Gumersindo.
 541. Viserda López, Alejandro.
 542. Visedo López, José.
 543. Zaforteza Socias, José María.
 544. Zamora de Luque, Ángel.
 545. Zarca Arranz, Ángel.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.